



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - Nº 1020

Bogotá, D. C., jueves, 19 de agosto de 2021

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NÚMERO 110 DE 2021 SENADO

*por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria.*

#### Proyecto de ley \_\_\_\_

*“Por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria”*

**Artículo 1°. Objeto.** El objeto de la presente ley es otorgar lineamientos generales para la creación de política pública sobre lactancia materna, incentivo de los bancos de leche humana y alimentación complementaria.

**Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**Alimentación complementaria del lactante:** Lactancia materna óptima durante los primeros seis meses de vida, seguido de la provisión de alimentos complementarios inocuos, apropiados y saludables junto a la lactancia materna hasta los dos (2) años de edad o más allá.

**Banco de leche humana:** Establecimiento público cuya estrategia institucional cuenta con dos objetivos principales, el primero es de promoción, protección y apoyo a la lactancia humana materna; el segundo es de procesamiento, control de calidad y suministro de leche humana pasteurizada busca garantizar la mejor alimentación, tratamiento y supervivencia neonatal e infantil, reduciendo las complicaciones asociadas condiciones patológicas y la mortalidad en este grupo de edad.

**Donación de leche humana:** Suministro gratuito de componente anatómico conocido como leche materna, cuya recolección, tratamiento y entrega está a cargo del Estado Colombiano mediante la entidad que este disponga.

**Donante de leche humana:** Mujer que se encuentra en etapa de lactancia, cuenta con adecuadas condiciones de salud y buen estado nutricional, cursa con secreción láctea superior a lo que requiere su hijo, no es fumadora, no consume sustancias psicoactivas o medicamentos contraindicados durante la lactancia, no ha recibido transfusiones sanguíneas ni se ha realizado tatuajes durante los 12 meses previos del inicio de la donación.

**Lactancia materna exclusiva:** Alimentación otorgada al lactante durante los primeros seis (6) meses de vida exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.

**Lactancia materna óptima:** Práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de edad, acompañado de alimentación complementaria para la madre y el lactante.

**Lactante:** Niño o niña que se encuentra en rango de edad de 0 a 12 meses cumplidos.

**Leche humana:** Fluido corporal producido por la glándula mamaria de la mujer

**Artículo 3°. Política pública de lactancia materna.** Con los lineamientos generales establecidos en la presente ley el Estado Colombiano creará la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria en un espacio no mayor a 1 año, contado a partir de la promulgación de la presente ley.

**Artículo 4°. Ámbito de aplicación.** La política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria no podrá ser limitada en su aplicación por función de nacionalidad, estratificación social, raza o etnia de la mujer donante de leche humana o el lactante.

**Artículo 5°. Requisitos.** Las mujeres donantes de leche humana deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo segundo de la presente ley, sin perjuicio de los adicionales que establezca el Estado Colombiano en el marco de desarrollo de la política pública.

**Artículo 6°. Gastos asociado a la mujer donante de leche humana.** Los gastos asociados a exámenes de laboratorio para: sífilis, VIH, Hepatitis B negativos, Hemoglobina y hematocrito establecidos como requisito para la mujer donante de leche humana podrán ser asumidos por el Estado Colombiano, con el fin de incentivar la donación de leche humana.

**Parágrafo.** El Estado Colombiano dentro del desarrollo de la política pública propuesta deberá analizar la posibilidad de asumir estos costos, dentro de los términos establecidos por el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

**Artículo 7°. Bancos de leche humana,** La infraestructura de los Bancos de Leche Humana deberán cumplir con requisitos de inocuidad y tendrá funciones de recepción, almacenamiento, reenvase y distribución de leche humana, el funcionamiento de este será definido por el Estado Colombiano en el marco de la política pública creada.

**Parágrafo.** Se permite donación de infraestructura, dotación o implementos para el funcionamiento de Bancos de Leche Humana por parte de entidades privadas, públicas u organizaciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando estas sean a título gratuito y no representen un conflicto de interés con respecto al objeto social que desarrollan

**Artículo 8°. Funcionamiento de Bancos de Leche Humana.** El funcionamiento interno, manual técnico y lineamientos específicos de trabajo desarrollado por los Bancos de Leche Humana, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con las entidades que el Estado Colombiano disponga.

**Artículo 9°. Articulación de los Bancos de Leche Humana.** Los Bancos de Leche Humana deberán estar articulados con todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como con otras entidades del Estado Colombiano, según lo desarrolle la política pública.

**Parágrafo.** Con el fin de fortalecer el vínculo territorial e institucional los Bancos de Leche Humana estos se deben articular con las metas e intervenciones de los Planes Territoriales de Salud.

**Artículo 10°. Normalización de la lactancia materna.** Se diseñarán acciones coordinadas intersectoriales para normalizar la lactancia materna dentro de los escenarios que se desenvuelve la mujer o persona lactante como lo son el personal, familiar, educativo, laboral y social, con el fin de derribar prejuicios sobre los lugares aptos o no para amamantar y otorgar garantías para que todos los espacios y lugares sean amigables con esta práctica.

**Artículo 11°. Ruta domiciliaria.** Con el fin de incentivar la etapa de recolección de leche humana se garantizará que los Bancos de Leche Humana cuenten con un sistema de recepción y almacenamiento mediante ruta domiciliaria en los lugares que haya mayor demanda de recepción y distribución.

**Artículo 12°. Incentivo a la donación.** El Estado Colombiano mediante las entidades que disponga deberá realizar publicidad y promoción sobre la donación de leche materna y la importancia de la alimentación complementaria, tanto para la mujer donante, como para el lactante, esta publicidad y promoción deberá realizarse de manera clara y comprensible para la población en medios de comunicación masivos como televisión, radio y redes sociales, así mismo en establecimientos de salud en el territorio nacional.

**Parágrafo.** Habrá Inclusión de los conocimientos y habilidades en técnicas de consejería en lactancia materna como temática obligatoria desde la formación de pregrado para los profesionales de la salud entre ellas medicina, nutrición y enfermería.

**Artículo 13°. Plan decenal de lactancia materna:** La política pública que desarrolle el Estado Colombiano consecuencia de esta ley deberá articularse de manera eficaz con el plan decenal de lactancia materna.

**Artículo 14°. Articulación con políticas públicas:** El Estado Colombiano dentro de su autonomía podrá complementar las políticas públicas existentes con la política pública de lactancia materna, incentivo de bancos de leche humana y alimentación complementaria, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en la presente ley.


**Artículo 15°. Iniciativas legislativas articuladas con la política pública.** Dado que la política pública de lactancia materna, incentivo de bancos de leche humana y alimentación complementaria es integral, el Gobierno Nacional dentro del desarrollo de la misma presentará las iniciativas legislativas para crear un marco jurídico de protección al lactante y la madre donante.


**Parágrafo 1.** Durante la planeación de la política pública el Gobierno Nacional presentará una iniciativa legislativa que busque ampliar la licencia de maternidad remunerada de 18 a 24 semanas entendiendo que con ello se favorece el cuidado y el desarrollo óptimo del niño o la niña, y el ejercicio de la práctica de lactancia materna exclusiva.

**Parágrafo 2.** El Gobierno Nacional realizará avances concretos en normativa sancionatoria con respecto a las estrategias de mercadeo perjudiciales que se dirigen a la población lactante y personal de salud en relación a productos sucedáneos de la leche materna.

**Parágrafo 3.** En el marco de desarrollo normativo para la política pública el Gobierno Nacional trabajará en garantías de derechos para la mujer lactante pueda acceder a un empleo digno.

**Artículo 16°. Vigencia y derogatorias.** Esta ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

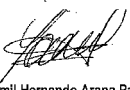
  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
 Honorable Senador de la República

  
**ARMANDO ANTONIO ZABARRAIN D'ARCE**  
 Honorable Representante a la Cámara

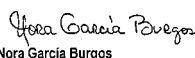
  
**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
 Senador de la República

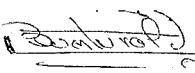
  
**MYRIAM PÁREDES AGUIRRE**  
 Senadora de la República

  
**Miguel Ángel Barreto Castillo**  
 Honorable Senador de la República


  
**Yamil Hernando Arana Padauí**  
 Honorable Representante a la Cámara

  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**  
 Representante a la Cámara

  
**Nora García Burgos**  
 Honorable Senadora de la República

  
**Buenaventura León León**  
 Honorable Representante a la Cámara

  
**JOSE ELVER HERNANDEZ CASAS**  
 Representante a la Cámara  
 Departamento Tolima

  
**Javier Mauricio Delgado**  
 Honorable Senador de la República

  
**CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON**  
 Representante a la Cámara

  
Soledad Tamayo Tamayo  
Senadora de la República

  
Jaime Felipe Lozada Polanco  
Representante a la Cámara

  
Juan Carlos Rivera Peña  
Honorable Representante a la Cámara

  
DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE  
Representante Departamento Nariño

  
Esperanza Andrade Serrano

  
LIDIA MARCELA OSORIO SALGADO  
Honorable Representante a la Cámara

  
ALFREDO APE CUELLO BAUTE  
Representante a la Cámara

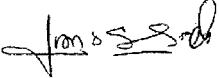
  
Emeterio José Montes de Castro  
Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar  
Partido Conservador


  
Germán Alcides Blanco Álvarez  
Representante a la Cámara


  
MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ  
Representante a la Cámara


  
Dalra de Jesús Galvis Méndez

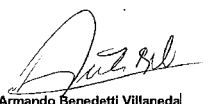
  
ALONSO DEL RÍO CABARCAS  
Representante a la Cámara


  
JUAN CARLOS WILLS OSPINA  
Representante a la Cámara por Bogotá

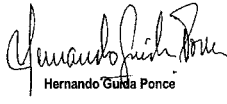
  
Juan Samy Merheg Marín

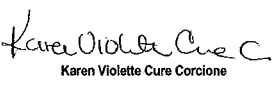
  
Cesar Augusto Lorduy Maldonado


  
Martha Villalba Hodwalker


  
Armando Benedetti Villaneda


  
Elizabeth Jay-Pang Díaz

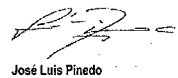
  
Hernando Guido Ponce

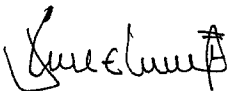
  
Karen Violette Cure Corcione

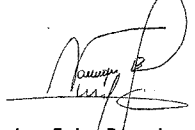
  
Milene Jarava Díaz

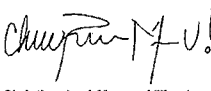
  
ELOY CHICHI QUINTERO ROMERO

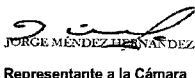
  
Salim Villamil Céspedes

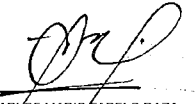
  
José Luis Pinedo


  
José Eliecer Salazar López


  
Jorge Enrique Burgos Lugo


  
Christian José Moreno Villamizar  
Representante a la Cámara

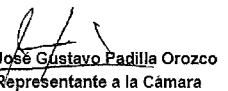
  
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago  
San Andrés Providencia y  
Santa Catalina

  
CARLOS MARIO FARELO DAZA  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

  
WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT


  
FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO  
Representante a la Cámara

  
LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ  
Senador

  
José Gustavo Padilla Orozco  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca

**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
se radicó en este despacho el proyecto de ley  
n.º \_\_\_\_\_ Acto Legislativo N.º \_\_\_\_\_, con todos y  
cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL

**Exposición de motivos**

**1. Introducción**

**1.1. La política pública como herramienta de gobernanza**

Las políticas públicas son la materialización de soluciones que presenta el Estado para alguna problemática, deben contar con participación de diversos actores mediante proceso participativo, este proceso necesita conocer el contexto de la situación desde diferentes posiciones sociales, políticas y culturas, así como tener en cuenta diversas opciones de solución e identificación de posibles problemas entre las personas involucradas, de esa manera se podrá llegar a acuerdos explícitos sobre: la finalidad que tenga la política pública, el procedimiento para realizarlo, la planeación en términos económicos y temporales sobre los recursos necesarios; dado que la política pública necesita de un resultado que solucione de manera directa o indirecta las diferentes problemáticas, es necesario darle a esta una herramienta de permanencia y garantía durante el tiempo a los actores involucrados en su creación y beneficiarios de la misma. Por lo tanto el proceso de planeación, formulación y desarrollo debe ser impecable desde lo técnico y lo práctico, razón por la cual el Estado es el idóneo para realizarla por la cantidad de recursos e idoneidad para desarrollarla.

Sobre el tema de políticas públicas la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer brinda algunas características<sup>1</sup>:

- "Son productos del Estado, estas no son formuladas por particulares o privados desde iniciativas propias, aunque participen de manera activa en su consolidación.
- Su legitimidad está dada por los actores estatales quienes a su vez asumen su condición vinculante en razón de la titularidad del deber.

<sup>1</sup> Tomado de: [http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/cajaherramientas2018/CH2018\\_Guia-Politicas-Publicas.pdf](http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/cajaherramientas2018/CH2018_Guia-Politicas-Publicas.pdf)

- Es explícita y deben estar plasmadas en documentos formales que están respaldados por la autoridad de algún ente del gobierno u otro poder público.
- Son decisiones congruentes y articuladas producto de la participación y el consenso entre múltiples actores.

Tienen una hoja de ruta que orientan su ejecución".

Así mismo cabe recordar que las políticas públicas deben ser integrales, por lo mismo el deber ser de que exista articulación entre entidades estatales para su planeación y desarrollo.

Para el tema de lactancia materna y alimentación complementaria el Ministerio de Salud y Protección social en conjunto con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la salud publicaron el documento "Avances y retos de la lactancia materna Colombia 1970 a 2013"<sup>2</sup>, del cual se extraen los siguientes apartes, relevantes para la realización de una política pública de lactancia materna y alimentación complementaria articulada con planes y estrategias actuales:

- "es preocupante que entre el 2005 y el 2010 se detuvo el crecimiento de la lactancia materna, la exclusiva descendió de 47% a 45% y la duración total se mantuvo en 15 meses, lo cual justifica la necesidad de fortalecer las actividades en este campo, entre otras el monitoreo del Código, la acreditación de Instituciones Amigas de la Mujer e Infancia, la capacitación de todo el personal de salud y agentes comunitarios en consejería en lactancia materna y prácticas adecuadas en alimentación infantil, promoción de los bancos de leche humana, Programa Madre Canguro y las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, conjuntamente con estrategias de información, educación y comunicación".
- "si el 97% de la atención prenatal es brindada por personal médico y el 95% de los nacimientos ocurre en instituciones de salud, es el momento de garantizar el inicio de

<sup>2</sup> Avances y retos de la lactancia materna Colombia 1970 a 2013. 2013, tomado de: <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2013/Lactancia-materna-Avances-Retos-Colombia-1970-2013.pdf>

la lactancia materna en la primera hora de nacido el bebé y promoverla hasta los dos años y más".

- "La atención materno infantil con calidad, requiere que las entidades que hacen parte del Plan Decenal de Lactancia Materna, incluido el Departamento para la Prosperidad Social, Familias en Acción, consoliden equipos de facilitadores del Curso en Consejería para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, para garantizar de manera permanente la capacitación del talento humano que brinda atención a las madres, sus hijos y familia."
- "El reto es llegar a todos los entornos donde transcurre la vida cotidiana de las madres y la infancia y esto sólo será posible, cuando toda la sociedad colombiana se comprometa a sembrar cultura por la lactancia materna. El hogar, la comunidad, universidades, jardines infantiles, medios de transporte, parques, centros comerciales y lugares de trabajo pueden constituirse en espacios amigables con la lactancia materna."
- "se espera que los organismos internacionales, especialmente la OPS/OMS y UNICEF, de los cuales se recibieron durante muchos años aportes fundamentales para garantizar los derechos en la primera infancia a una nutrición y alimentación óptima, fortalezcan sus compromisos con el gobierno nacional y lo acompañen a enfrentar los nuevos retos, consagrados en los Objetivos y Metas del Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020."

Según lo anterior podemos concluir la importancia que tiene una adecuada articulación que busque el apoyo de diversos actores, tales como entidades públicas, privadas y organización sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional, es necesario impulsar una política pública integral sobre lactancia materna, bancos de leche humana y alimentación complementaria.

**1.2. Lactancia materna y su importancia**

La lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad<sup>3</sup>.

Con respecto a la importancia que tiene la alimentación con leche materna, se destaca el aporte nutricional y beneficioso para la salud que ésta tiene, la lactancia materna es la mejor herramienta de prevención de enfermedades para el lactante, según el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2016)<sup>4</sup>, algunas características que posee la leche materna son:

- Presencia de vitaminas, como la A, B, C para que crezca saludable y esté bien protegido.
- Presencia de fósforo y calcio, para que el lactante tenga huesos sanos y fuertes.
- Presencia de hierro, para mantener la energía.
- Proteínas, para protegerlo contra las enfermedades y para que crezca grande e inteligente.
- Grasas. Las grasas de la leche materna los protegerán, cuando sean mayores, de padecer enfermedades del corazón y de la circulación. Las grasas de la leche materna también favorecen la inteligencia de los niños y niñas.
- Azúcares, para que tenga energía y para alimentar al cerebro.
- La leche de la madre es el único alimento que nutre al niño o niña completamente durante los primeros 6 meses de vida y el único alimento que le da protección sostenida y completa durante los primeros 2 años.

Así mismo como herramienta de prevención de enfermedades, la leche materna brinda protección ante complicaciones de salud como lo son<sup>5</sup>:

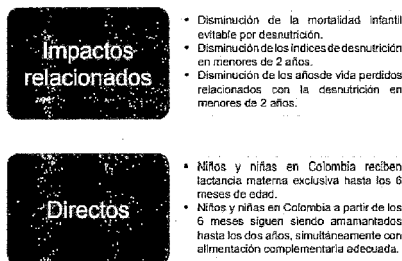
<sup>3</sup> Tomado de: Organización Mundial de la Salud. Lactancia. <https://www.who.int/topics/breastfeeding/es/>  
<sup>4</sup> Tomado de la cartilla: "Empezar una nueva vida", disponible en: [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/files/Empezar\\_una\\_nueva\\_vida.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/files/Empezar_una_nueva_vida.pdf)  
<sup>5</sup> Manual de la lactancia del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF (2012), disponible en: <https://www.unicef.org/ecuador/media/2611/file/Lactancia%20materna.pdf>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diarreas y la deshidratación</li> <li>• Infecciones respiratorias, tales como la bronquitis y la neumonía</li> <li>• Estreñimiento</li> <li>• Cólicos</li> <li>• Alergias</li> <li>• Enfermedades de la piel, como los granos y el salpullido o sarpullido</li> <li>• Sarampión</li> <li>• Cólera</li> <li>• Desnutrición</li> <li>• Diabetes juvenil</li> <li>• Deficiencia de micronutrientes</li> <li>• Sobrepeso y obesidad</li> </ul> <p><b>1.3. Sobre alimentos sucedáneos y su régimen en Colombia</b></p> <p>Los alimentos sucedáneos son herramientas complementarias a la alimentación del lactante, sin embargo, representan un gran riesgo en términos de reemplazo a la lactancia materna exclusiva, dado que la lactancia materna exclusiva es de gran beneficio para los lactantes se debe limitar el suministro que se le da a este con alimentos complementarios en esos 6 primeros meses de vida que representan la lactancia materna exclusiva.</p> <p>La Asamblea Mundial de Salud (Cuerpo político de la Organización Mundial de Salud) para el año de 1981 adopta el "Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos"<sup>6</sup>, este código tiene como objeto la protección de madres y los bebés de prácticas inapropiadas en términos de comercialización de sucedáneos; así mismo el código busca prohibir promoción de estos productos y asegurarse que las madres o padres reciban información adecuada por parte del personal de salud que los atienda. Este código establece que la industria de alimentos infantiles no debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Dar suministros gratuitos de leches a los hospitales</li> </ul> <p><small><sup>6</sup> "Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos", 1981. Tomado de: <a href="http://www.ibfan-alc.org/nuestro_trabajo/archivo/codigo/codigo_internacional_1981.pdf">http://www.ibfan-alc.org/nuestro_trabajo/archivo/codigo/codigo_internacional_1981.pdf</a></small></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover sus productos al público o al personal de la salud</li> <li>• Utilizar imágenes de bebés en sus leches, biberones o tetinas</li> <li>• Dar regalos a las madres o trabajadores de la salud</li> <li>• Dar muestras gratuitas de sus productos a la familia</li> <li>• Promover alimentos infantiles o bebidas para bebés menores de 6 meses de edad</li> <li>• Las etiquetas deben estar en un lenguaje comprensible para la madre y deben incluir advertencias sobre las consecuencias de su utilización para la salud"</li> </ul> <p>En Colombia el desarrollo de este código se dio mediante el decreto 1397 de 1992, adopta en términos generales todo el código internacional anteriormente mencionado, sin embargo encontramos que las sanciones que se contemplan para el personal que lo incumpla se establecieron en el decreto 2780 de 1992, posteriormente derogado por el artículo 125 del 3075 de 1997.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto se considera necesario una actualización de este régimen sancionatorio, específicamente dirigido a los actores que incumplan esta normativa, sean empresas, empleados o servidores públicos, por esta razón se ordena que el Gobierno Nacional durante el desarrollo de esta política pública realice el ejercicio de actualización sancionatoria y se convierta en un referente para promover la lactancia materna exclusiva.</p> <p><b>2. Contexto y justificación</b></p> <p><b>2.1. Lactancia materna en Colombia</b></p> <p>La lactancia materna en Colombia ha tenido un amplio desarrollo mediante diferentes estrategias que ha desarrollado el Estado Colombiano, estas son: Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Plan Decenal de Lactancia Materna y el Plan Decenal de Salud Pública, actualmente se viene desarrollando un nuevo plan decenal de lactancia materna, razón de gran importancia para impulsar el presente proyecto de ley, teniendo en cuenta la articulación que se propone dar entre este nuevo plan y</p>
<p>la política pública que se propone crear en el presente proyecto de ley, a continuación se destacarán puntos sobre las estrategias anteriormente mencionadas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional<sup>7</sup>: Este plan tiene como objeto el garantizar a toda la población de Colombia la posibilidad de acceder y consumir alimentos de manera permanente, en suficiente cantidad y oportuna, de este plan queremos destacar los siguientes apartados:             <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ "El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar mecanismos para manejar socialmente los riesgos que puedan afectar la seguridad alimentaria y nutricional"</li> <li>✓ "El abordaje de la seguridad alimentaria y nutricional mediante el manejo social del riesgo implica que si bien todas las personas, los hogares y las comunidades están expuestos al riesgo de padecer hambre o malnutrición, las acciones del Estado y la Sociedad deben estar dirigidas principalmente a la población que mayor grado de vulnerabilidad y exposición a amenazas concretas tenga."</li> <li>✓ "En Colombia, la práctica de la lactancia materna es considerada tradicional, esto porque el 97% de los niños han sido amamantados alguna vez; sin embargo, no está generalizada de manera exclusiva hasta los 6 meses de edad. El suministro de agua, jugos y otros alimentos diferentes a la leche humana se hace precozmente, lo cual pone en riesgo la salud y estado nutricional de la infancia."</li> <li>✓ "La desnutrición es una condición patológica inespecífica que puede ser reversible o no, ocasionada por la carencia de múltiples nutrientes, derivada de un desequilibrio provocado por un insuficiente aporte de energía, un gasto</li> </ul> </li> </ul> <p><small><sup>7</sup> Conpes social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. (2007), tomado de: <a href="https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes_113_de_2008.pdf">https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/conpes_113_de_2008.pdf</a></small></p>	<p>excesivo, o la combinación de ambos, que afecta en cualquier etapa del ciclo vital, en especial a lactantes y niños."</p> <p>"Se adelantarán acciones de promoción, protección y apoyo a la práctica de la lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses de vida y con alimentación complementaria adecuada hasta los 2 años de edad, así como la protección y fomento de estilos de vida saludables, mediante acciones de educación alimentaria y nutricional para motivar a las personas a elegir los alimentos más apropiados de su dieta a fin de que reduzcan las enfermedades relacionadas con la alimentación y potencien factores protectores que inciden en su estado nutricional"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Según los apartes anteriormente citados podemos notar el interés del Estado colombiano para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional del país, así mismo evidenciamos un notable interés de fomento y protección a los actores que se relacionan con la lactancia materna, razón por la cual el complemento a este plan se quiere dar con el presente proyecto de ley, ordenando la creación de una política pública enfocada en lactancia materna, bancos de leche humana y alimentación complementaria.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sobre el Plan decenal de lactancia materna, aplicado en los últimos diez años, cabe destacar los siguientes puntos<sup>8</sup>:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Plan Decenal establece las acciones que deben realizarse en el país y sus regiones, a fin de lograr una eficaz protección, promoción y ayuda de la lactancia</li> <li>• "Se sustenta en contenidos técnicos y de gestión que deben estructurarse de forma armónica, reconociendo que cada uno de ellos y los dos en su conjunto son indispensables para avanzar significativamente a la protección integral de los y las menores de dos años de edad en Colombia".</li> </ul> </li> </ul> <p><small><sup>8</sup>Plan decenal de lactancia materna (2010-2020), tomado de: <a href="https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/PlanDecenaldeLactanciaMaterna2010-2020Nov17de2010.pdf">https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/PlanDecenaldeLactanciaMaterna2010-2020Nov17de2010.pdf</a></small></p>



- "La alimentación complementaria cubre el período que va de los seis a los 24 meses de edad, al acompañar a la leche materna cuando ésta no cumple por sí sola con los requerimientos nutricionales y se incrementa la vulnerabilidad nutricional de niños y niñas".
- Analizar la gestión integral de la lactancia materna hace referencia a la institucionalidad y a la sociedad en sus conjunto; así, en Colombia aún la lactancia no es completamente apoyada y promovida. Muchas instituciones sanitarias y sociales proveen servicios que a menudo representan obstáculos al inicio y a la continuación de la lactancia.
- "El Plan Decenal de Lactancia Materna se constituye en un instrumento principal de desarrollo de políticas centrales en la protección de los y las menores de dos años de edad, al aportarle especificidad estratégica, técnica y operativa."

**Diagrama 1. Fines del Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020**



**Fuente:** Plan decenal de lactancia materna (2010-2020), ICBF.  
Sobre el Plan Decenal de Lactancia Materna para el periodo de 2010-2020 encontramos una estrategia con acciones concretas, sin embargo, encontramos que el mismo documento expone que la lactancia materna no es del todo apoyada o promovida, así mismo que inclusive algunas instituciones terminan obstaculizándola, razón por la cual este proyecto de ley busca solucionar esta problemática, el poder

incentivarla y derribar los obstáculos que se presenten, estos debieron ser identificados durante el análisis de este plan decenal, razón por la cual el Estado colombiano ya tendrá herramientas para que la política pública sea eficaz en el tiempo.

- Con respecto al Plan Decenal de Salud Pública<sup>9</sup>, se quieren destacar los siguientes apartes relacionados con la lactancia materna:
  - ✓ En las estrategias sobre el componente de modos, condiciones y estilos de vida saludable, el Ministerio de Salud considera la siguiente acción: "Desarrollo de sistema de incentivos fiscales y no fiscales que promuevan y garanticen la oferta y demanda efectiva de bienes y servicios que cumplan con las recomendaciones de la OMS contenidas en la "Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud", en la "Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud", en la "Carta de Toronto para la promoción de la Actividad Física: Un llamado a la acción Mundial", en el "Convenio Marco para el Control del Tabaco", en la "Estrategia mundial para reducir el uso nocivo del alcohol" y otros que se acuerden con la Comisión Intersectorial de Salud Pública"
  - ✓ En el componente de "Consumo y aprovechamiento biológico de alimentos, el Ministerio de Salud tuvo como meta que: "A 2015, incrementar en 2 meses la duración media de la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses"

Podemos apreciar que el Plan Decenal de Salud Pública tiene inmerso en sus estrategias el tema de lactancia materna, sin embargo, este plan se encuentra próximo a acabar, razón por la cual es la oportunidad de poder impulsar la política pública propuesta de manera articulada con los próximos planes que están a cargo del mismo Estado colombiano.

<sup>9</sup> Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Ministerio de Salud y Protección Social, 2012, tomado de: <http://www.saludcapital.gov.co/DPYS/Documents/Plan%20Decenal%20de%20Salud%20P%C3%BAblica.pdf>

**2.2. Bancos de leche humana**

Para el mes de marzo del año 2019 el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas emite un documento llamado "Lineamientos Técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia"<sup>10</sup>, en este documento apreciamos toda una explicación sobre los bancos de leche humana y se identifica la conveniencia de unirlos a la lactancia materna y a la alimentación complementaria, para realizar una política pública articulada entre diversos actores, a continuación algunos puntos importantes sobre los bancos de leche humana, extraídos del documento anteriormente mencionado:

- Actualmente existen 15 Bancos de Leche Humana en funcionamiento, estos son:
  - ✓ Camino Universitario Distrital Adelita de Char E.S.E. – Barranquilla
  - ✓ Clínica de Maternidad Rafael Calvo - Cartagena
  - ✓ Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. - Ibagué
  - ✓ Hospital General de Medellín - Medellín
  - ✓ Hospital Hernando Moncaleano Perdomo - Neiva
  - ✓ Hospital Occidente de Kennedy – Bogotá
  - ✓ Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E. - Valledupar
  - ✓ Hospital San Rafael de Facatativá E.S.E. - Facatativá
  - ✓ Hospital San Rafael de Fusagasugá E.S.E. - Fusagasugá
  - ✓ Hospital Universitario del Valle Evaristo García - Cali
  - ✓ Hospital Universitario Departamental de Nariño – Pasto
  - ✓ Hospital Universitario Erasmo Meoz E.S.E. – Cúcuta
  - ✓ Hospital Universitario Fernando Troconis – Santa Marta
  - ✓ Hospital Universitario San José de Popayán – Popayán

<sup>10</sup> Tomado de: <https://actualisalud.com/wp-content/uploads/2019/03/Lineamientos-t%C3%A9cnicos-banco-de-leche-humana.pdf>

- ✓ Unidad Funcional Zipaquirá – Zipaquirá
- ✓

- "Los Bancos de Leche Humana (BLH) en Colombia se posicionan como una acción determinante para acoger la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, la cual invita a la inclusión, a la aplicación del enfoque diferencial, mostrando como las necesidades de alimentación y nutrición de todos los niños y niñas menores de dos años, incluidos los que viven en circunstancias difíciles, como los neonatos enfermos, los hijos de madres con VIH, los lactantes con bajo peso y talla al nacer y los que viven en situaciones de emergencia deben ser suplidas"<sup>11</sup>.
- Los beneficiados con los Bancos de Leche Humana son las familias de los lactantes, así como las madres y los lactantes, la estrategia para apoyar la práctica de lactante no solo se limita a la recolección, tratamiento y distribución de leche humana, también se relaciona con el apoyo emocional que se brinda, así mismo se tiene en cuenta el beneficio físico que tiene la producción y consumo de leche humana para los lactantes y las donadoras.
- Con respecto a ¿Quiénes pueden ser donantes de los bancos de leche humana?, el documento guía de "Lineamientos Técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia" hace algunas claridades: "Una mujer donante de leche humana se encuentra en etapa de lactancia, cuenta con adecuadas condiciones de salud, tiene un bebé vivo sano y con buen estado nutricional, cursa con secreción láctea superior a lo que requiere su hijo, no es fumadora, no consume sustancias psicoactivas o medicamentos contraindicados durante la lactancia, no ha recibido transfusiones ni se ha realizado tatuajes durante los 12 meses previos del inicio de la donación".
- "Es importante que la mujer donante sea informada sobre los beneficios de la donación, además cuente con el apoyo y acompañamiento de su pareja y grupo familiar, lo cual fortalece tanto la lactancia de su propio hijo como los niños

<sup>11</sup> OMS, Salud de la Madre, el recién nacido, del niño y del adolescente, 2018, tomado de: [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WH/A72/A72\\_30-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WH/A72/A72_30-sp.pdf)

beneficiarios de los BLH. La donación de leche humana se caracteriza por ser voluntaria, altruista, gratuita y desinteresada." Al respecto cabe decir que la acción loable en la cual incurre la madre debe ser apoyada por el Estado Colombiano, eliminar posibles barreras de acceso para los lactantes y donadoras, lo anterior establecido en el articulado del proyecto de ley propuesto".

- Con respecto a los beneficios que traen los Bancos de Leche Humana en materia territorial, el documento nos enseña los siguientes:
  - ✓ "Disminuir índices de mortalidad y morbilidad neonatal e infantil en su área de influencia.
  - ✓ Disminuir incidencia de nacimiento de niños de bajo y muy bajo peso al nacer.
  - ✓ Disminuir tasas de desnutrición infantil.
  - ✓ Mejorar la práctica de lactancia materna a nivel institucional y comunitario.
  - ✓ Fortalecer redes de apoyo comunitarias.
  - ✓ Prestar servicios de atención a la población materno-infantil en coordinación con las Unidades de Recién Nacidos de su referencia.
  - ✓ Apoyar y trabajar coordinadamente con las instituciones que cuenten con Programa Madre Canguro.
  - ✓ Fortalecer la estrategia Institución Amiga de la Mujer y la Infancia Integral (IAMII)".

Los anteriores beneficios se buscan con permanencia en el tiempo, razón por la cual en el presente proyecto de ley se tiene previsto una articulación entre entidades territoriales, bancos de leche humana y los demás actores que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- El documento técnico sobre Bancos de Leche Humana trae las siguientes recomendaciones que se deben tener en cuenta para poder establecer protocolos, una muy relevante es:
  - ✓ "El BLH debe estar articulado y trabajar coordinadamente con las demás áreas de la institución hospitalaria donde se encuentra, como son: calidad, epidemiología, mantenimiento, servicios generales, laboratorio clínico, central de esterilización,

comunicaciones, entre otras. Igualmente, debe estar en permanente comunicación con los servicios de parto y puerperio, neonatología, ginecología-obstetricia, pediatría, plan canguro".

El documento sobre "Lineamientos Técnicos para la Estrategia de Bancos de Leche Humana en Colombia" brindó claridad sobre la función que cumplen los Bancos de Leche Humana en términos de salud, así mismo los beneficios que estos traen para los actores involucrados como madres lactantes y los lactantes, sin embargo es relevante revisar el número de Bancos de Leche Humana en funcionamiento, solamente 12 departamentos y el distrito capital poseen estos bancos, significa que existen 20 departamentos del país donde los bancos no están en funcionamiento.

Dado que uno de los beneficios que genera el funcionamiento de los Bancos de Leche Humana es la disminución de desnutrición infantil, sobre el tema el Instituto Nacional de Salud en el "Informe del evento de mortalidad por y asociada a desnutrición en menores de cinco años"<sup>12</sup> nos brinda la siguiente información:

- ✓ "Las principales entidades territoriales notificadoras de casos de mortalidad por y asociadas a desnutrición en menores de cinco años fueron La Guajira, Cesar, Chocó, Córdoba, Magdalena y Antioquia, aportando más del 50% de la notificación del evento. Los casos en los que se registró residencia departamento desconocido corresponden a casos provenientes de Venezuela"
- ✓ "La tasa bruta nacional de mortalidad por y asociada a desnutrición fue de 4,6 muertes por cada 100.000 menores de cinco años; siendo las entidades territoriales

<sup>12</sup> Informe del evento de mortalidad por y asociada a desnutrición en menores de cinco años, 2018. Tomado de: <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Informesdeevento/MORTALIDAD%20POR%20Y%20ASOCIADA%20A%20DESNUTRICION%20EN%20MENORES%20DE%20CINCO%20A%C3%91OS%202017.p df>

como Vichada, Barranquilla, Guanía, La Guajira, Chocó, Cesar y Santa Marta las que presentaron mayor tasa de mortalidad".

Así mismo el Informe del evento de mortalidad por y asociada a desnutrición en menores de cinco años" muestra la siguiente tabla de datos:

Tabla 3. Proporción de casos de mortalidad por y asociada a desnutrición notificados por entidad territorial, Colombia 2017

Entidad Territorial	Casos Por y Asociados	%	Entidad Territorial	Casos Por y Asociados	%
La Guajira	32	19,6	Huila	3	1,5
Cesar	21	10,6	Sucre	3	1,5
Chocó	18	9,0	Arauca	2	1,0
Córdoba	13	6,5	Putumayo	2	1,0
Magdalena	13	6,5	Santa Marta	2	1,0
Antioquia	10	5,0	Tolima	2	1,0
Nariño	9	4,5	Amazonas	1	0,5
Vichada	9	4,5	Buenaventura	1	0,5
Atlántico	6	3,0	Caldas	1	0,5
Méica	6	3,0	Cartagena	1	0,5
Valle	6	3,0	Cundinamarca	1	0,5
Bolívar	5	2,5	Departamento desconocido *	1	0,5
Coquesta	5	2,5	Norte Santander	1	0,5
Cauca	4	2,0	Risaralda	1	0,5
Barranquilla	3	1,5	Santander	1	0,5
Boyacá	3	1,5	Bogotá	0	0,0
Casanare	3	1,5	Guaviare	0	0,0
Guanía	3	1,5	Vaupés	0	0,0

Fuente: Siviglia, Instituto Nacional de Salud, Colombia 2018.

Encontramos que para el año 2017 se registraron 199 muertes relacionadas a desnutrición, La Guajira siendo el departamento con mayor índice de mortalidad no cuenta con Banco de Leche Humana, al igual que Chocó y Córdoba, si bien Cesar y Magdalena cuentan con estos bancos se debe revisar la función que están cumpliendo con respecto a la promoción de donación y en términos reales los datos que tienen de recolección y distribución.

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario fortalecer los Bancos de Leche Humana, esto dentro de una política pública integral y participativa, dado que son parte fundamental del proceso entre el lactante y una conexión con la alimentación complementaria.

Aunado al anterior punto es destacable la acción que ha llevado a cabo Bogotá, y es la recolección a domicilio de las donaciones, esta tiene el siguiente funcionamiento: la madre que desea donar se comunica con una línea de atención, en esta se establece un servicio que recoge a domicilio los excedentes de producción de leche de madres que lactan a sus hijos, y que, después de algunos requisitos y verificaciones de salud, la donan para procesarla y brindarla a recién nacidos.

Con respecto a requisitos específicos de donación, para asegurar una leche sana que sea posible recolectar para tratar y distribuir, se tienen lo siguiente establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- ✓ "Deseen donar su propia leche de forma voluntaria, altruista, desinteresada y gratuita. Para ello, deben firmar el consentimiento informado".
- ✓ "Cuenta con el apoyo y acompañamiento de su pareja y/o grupo familiar"
- ✓ "Amamenten o extraigan su leche para su propio hijo".
- ✓ "Se encuentren en buenas condiciones de salud, lleve hábitos y estilos de vida saludables (no consumo de cigarrillo, sustancias psicoactivas, ni de bebidas alcohólicas)".
- ✓ "Su hijo esté vivo, se encuentre en buen estado de salud y nutrición, cuente con esquema de vacunación completo, asiste periódicamente a sus controles de salud".
- ✓ "Presenten excedentes de producción láctea, la cual se define como secreción de leche humana superior a lo que requiere su hijo".
- ✓ "No reciba medicamentos contraindicados durante la lactancia".
- ✓ **Cuenten con resultados de laboratorio para sífilis, VIH, Hepatitis B negativos, Hemoglobina y hematocrito dentro de límites normales, con vigencia máxima de 6 meses de antigüedad.**

Para profundizar con respecto a este último requisito, hace parte de un tema de seguridad para el lactante que recibirá la donación, sin embargo, puede llegar a ser considerado un obstáculo al momento de donación, estos exámenes son practicados a las madres en gestación durante el último trimestre de embarazo, sin embargo al cabo

del tiempo se vencerá pero la madre puede seguir donando leche, razón por la cual, el proyecto de ley establece que el costo asociado a este examen y otros requisitos tendrán posibilidad de asumirse por parte del Gobierno Nacional dentro del marco de la política pública a desarrollar, esto para fomentar la donación sin requisitos que puedan llegar a ser discriminatorios con respecto a madres que quieran donar su leche.

Los Bancos de Leche Humana necesitan múltiples elementos para completar su labor, desde una infraestructura idónea, talento humano en salud, elementos especiales de extracción, tratamiento, reenvase y distribución, dado que esto puede significar un costo en el propuesto proyecto de ley se establece la posibilidad de que entidades privadas, organizaciones no gubernamentales o inclusive otras entidades públicas realicen donaciones en estos temas, siempre y cuando sea a título gratuito.

**2.3. Alimentación Complementaria**

Con respecto a la alimentación complementaria, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha emitido una cartilla titulada "Guías alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años de Colombia"<sup>13</sup> en esta guía apreciamos la relevancia que el ICBF da a la alimentación complementaria, al respecto caben destacar los siguientes ítems:

<sup>13</sup>Guías alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años de Colombia, 2018, tomado de: [https://www.icbf.gov.co/system/files/guias\\_alimentarias\\_basadas\\_en\\_alimentos\\_para\\_mujeres\\_gestantes\\_madres\\_en\\_periodo\\_de\\_lactancia\\_y\\_ninos\\_y\\_ninas\\_menores\\_de\\_2\\_anos\\_para\\_colombia\\_3\\_0.pdf](https://www.icbf.gov.co/system/files/guias_alimentarias_basadas_en_alimentos_para_mujeres_gestantes_madres_en_periodo_de_lactancia_y_ninos_y_ninas_menores_de_2_anos_para_colombia_3_0.pdf)

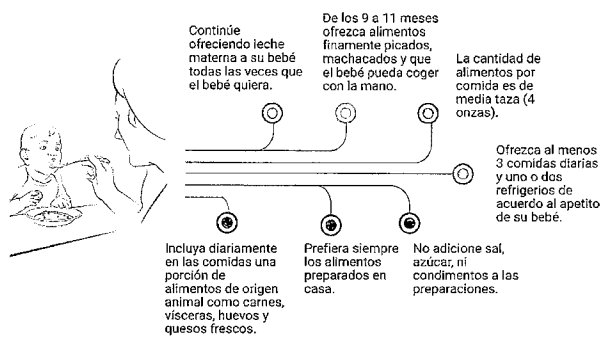
Para favorecer la lactancia materna y el uso de leche materna, se recomienda preparar el alimento con leche materna o leche materna fortificada, hasta los 6 meses de edad, y continuar amamantando hasta los 2 años de edad.

**6 a 8 meses**



Fuente: ICBF, Guías alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años de Colombia, 2018

**9 a 11 meses**



Fuente: ICBF, Guías alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años de Colombia, 2018.

**12 a 23 meses**



- Continúe dando de lactar las veces que el niño o la niña quiera, después de las comidas.
- A los 12 meses, la mayoría de los niños tienen la capacidad para comer los mismos alimentos consumidos por el resto de la familia.
- Ofrezca la variedad de alimentos sólidos, con algunas texturas modificadas: picados, molidos, trozos pequeños.
- La cantidad de alimentos por comida principal es de 1 taza o plato (8 Onzas).
- Ofrezca al menos 3 comidas diarias y de acuerdo al apetito de su bebé 1 o 2 refrigerios.
- No ofrezca productos procesados como los de paquete, bebidas azucaradas, embutidos, entre otros.
- No adicione sal, azúcar, ni condimentos a las preparaciones.
- Prefiera siempre alimentos preparados en casa.
- Incluya diariamente en las comidas una porción de alimentos de origen animal como carnes, vísceras, huevos y quesos frescos.

Fuente: ICBF, Guías alimentarias basadas en alimentos para mujeres gestantes, madres en período de lactancia y niños y niñas menores de 2 años de Colombia, 2018.

Es de gran relevancia entender el grupo social que se encuentra en alguna etapa de la lactancia materna y su impacto con respecto a la alimentación complementaria, el establecimiento de esta como política pública puede potenciar el factor preventivo de enfermedades para infantes, y desnutrición infantil, la promoción de adecuada alimentación se encuentra en la política pública de primera infancia "De cero a siempre", razón por la cual una posible articulación de esta política pública con la propuesta en este proyecto de ley puede potenciar el alcance y desarrollo, estas no son excluyentes sino complementarias.

Por otro lado la importancia de la alimentación complementaria es descrita por la Doctora Julia Helena Arcila Posada de la siguiente manera: "La alimentación complementaria es un proceso fundamental para el desarrollo del lactante, tanto desde el punto de vista

biológico como social. En esta etapa los niños y niñas se encuentran en mayor riesgo de desnutrición aguda, retraso en talla o exceso de peso por lo que las intervenciones alimentarias son fundamentales para modificar los desenlaces nutricionales a corto y largo plazo"<sup>14</sup>.

Con respecto a los riesgos asociados a una incorrecta alimentación complementaria, la ENSIN (Encuesta Nacional de Situación Nutricional)<sup>15</sup> en el año 2015<sup>16</sup> arrojó los siguientes resultados:

Para el rango de primera infancia (0 – 4 años) la situación nutricional de un niño o niña y su sobrevivencia hasta los 5 años dependen directamente de sus prácticas de alimentación.

- "La desnutrición crónica, que mide el retraso en la talla para la edad, disminuyó de 13,2% en 2010 a 10,8% en 2015. En 1990, uno de cada cuatro niños tenía desnutrición crónica, mientras que hoy solo es uno de cada diez.
- Colombia continúa dentro de la meta de 5% establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre desnutrición aguda o indicador de peso para la talla. En 2015 alcanzó 1,6%, superior al 0,9% presentado en 2010.
- La desnutrición global, que marca el peso para la edad, afecta a 3,7% de los menores del país, menos de la mitad del registro de 1990, cuando impactaba a 8,6% de los menores de 5 años.

<sup>14</sup> Alimentación complementaria: ¿Nuevas tendencias?, (2020). Tomado de: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79204/Alimentacio%CC%81n%20Complementaria%2C%20Nuevas%20tendencias.%20Arcila%20Posada.%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<sup>15</sup>La ENSIN, es una herramienta fundamental de la política pública y un insumo básico para proponer acciones en seguridad alimentaria y nutricional. Es un estudio que permite medir los problemas nutricionales de la población colombiana, así como identificar los determinantes sociales, los indicadores y las tendencias del país en materia nutricional, como insumo para apoyar la toma de decisiones políticas y técnicas para su intervención.

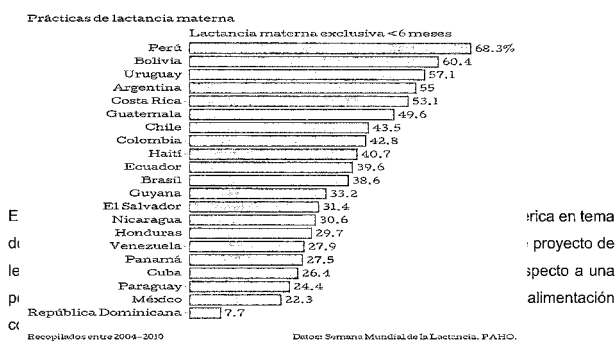
<sup>16</sup><https://www.icbf.gov.co/bienestar/nutricion/encuesta-nacional-situacion-nutricional#ensin3>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Similar a la tendencia mundial, el exceso de peso –que incluye tanto sobrepeso como obesidad– subió de 4,9% en 2010 a 6,3% en 2015; sin embargo, en el país es más baja la situación con respecto a Centroamérica (7,4%) y a Suramérica (7,0%)”.</li> <li>• “El 72 por ciento de los menores de 2 años de edad recibió lactancia materna en su primera hora de vida, con lo que Colombia superó la meta establecida por la OMS y el UNICEF de mejorar el inicio temprano de la lactancia materna en al menos 70 por ciento.</li> <li>• En cuanto a la lactancia materna exclusiva, se observó que aproximadamente 1 de cada 3 niños menores de 6 meses (36,1%) fue alimentado solo con leche materna, por lo cual se requiere reforzar esta práctica para llegar a la meta internacional del 50% fijada por la OMS.</li> <li>• El 41% de niños de seis a 23 meses de edad amamantados y no amamantados tienen una dieta mínima aceptable, que contempla frecuencia y variedad de alimentos mínimos”.</li> </ul> <p>Para el rango de menores en edad escolar (5-12 años), se determina que la edad escolar es una fase crucial durante la cual los menores experimentan un crecimiento continuo, consolidan sus gustos y hábitos alimenticios y se empiezan a adaptar a la alimentación de adulto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Siete de cada 100 menores en edad escolar presentan desnutrición crónica. En los indígenas, 30 de cada 100 menores presentan este problema, mientras que esta situación se extiende a 11 de cada 100 niños de los hogares más pobres del país.</li> <li>• El exceso de peso en los menores en edad escolar se incrementó de 18,8% en 2010 a 24,4% en 2015.</li> <li>• El tiempo excesivo frente a pantallas, aquel dedicado a actividades sedentarias como ver TV o jugar con videojuegos, afecta a siete de cada diez escolares de áreas urbanas, frente a cinco de cada diez de zonas rurales. El problema es más</li> </ul>	<p>marcado entre la población de mayores ingresos, afectando a ocho de cada diez menores”.</p> <p>Por último, con respecto a la seguridad alimentaria esta es entendida como el acceso seguro y permanente de los hogares a alimentos suficientes en cantidad y calidad, para una vida sana y activa, caben destacar las siguientes conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “La inseguridad alimentaria redujo a 54,2% de los hogares con respecto a 2010, cuando se situó en 57,7%. No obstante, más de la mitad de los hogares colombianos continúa con dificultades para conseguir alimentos.</li> <li>• Ocho de cada diez hogares, liderados por indígenas. y cinco de cada diez cuyo jefe no tiene pertenencia étnica, se encuentran en inseguridad alimentaria.</li> <li>• Entre tanto, seis de cada diez hogares liderados por mujeres y cuatro de cada diez liderados por hombres tienen este mismo problema”.</li> </ul> <p><b>2.4. Situación actual de la lactancia materna</b></p> <p>Para el plan decenal de lactancia materna en el año 2016 se realizó una evaluación del proceso, esta fue realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social junto a la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud<sup>17</sup>, a continuación se pueden extraer algunos apartes de relevancia para el proyecto de ley propuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Los objetivos propuestos en el PDML 2010-2020 buscan generar los cambios socioculturales que se requieren para disminuir la barrera de la presión social adversa hacia la lactancia materna, y los cambios institucionales que se precisa realizar para que la práctica de la LM se legitime y proteja, tanto en el plano</li> </ul> <p><small><sup>17</sup> Evaluación de Proceso Plan Decenal de Lactancia Materna 2010-2020 (2016), tomado de: <a href="https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/Evaluacion-plan-decenal-lactancia-materna.pdf">https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/Evaluacion-plan-decenal-lactancia-materna.pdf</a></small></p>
<p>laboral, como en otros planos institucionales y comunitarios que no contribuyen a generar entornos sociales favorables a la LM”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Para el caso de la Política de Primera Infancia, el PDLM no señala mecanismos concretos de articulación, por ejemplo: estrategias conjuntas para el fortalecimiento de la lactancia materna, indicadores compartidos, dispositivos de control y seguimiento, espacios de coordinación interinstitucional y transectorial específicos, etc. En cuanto a algunos aspectos poco claros de alineación, llama la atención que en el análisis que ofrece el PDLM 2010-2020 sobre las relaciones con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, no se mencionen aspectos como la importancia de una alimentación saludable para la madre, la superación de la anemia y la desnutrición, consideradas fundamentales para el proceso de lactancia materna y la disminución de los indicadores de morbilidad en madres e hijas-os. Tampoco identifica una relación entre el proceso de lactancia materna y la alimentación complementaria que ocurre superado los seis meses de lactancia exclusiva, y cuyos contenidos nutricionales son determinantes para asegurar la salud de niños y niñas”.</li> <li>• “Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que trabaja por la prevención y protección integral de la Primera Infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias, afirma que se han desarrollado acciones para el fortalecimiento a los requerimientos de la protección a la lactancia materna, primero, respecto de la población objetivo, a quienes se les trata de suministrar una adecuada nutrición complementaria, y segundo, el programa de nutrición para gestantes y lactantes de bajo peso, en el cual hay transferencia de prácticas en relación con la lactancia materna”.</li> <li>• “Del ICBF, se agrega que también están las actividades de promoción en la Semana Mundial de la Lactancia. Por su parte, el Departamento de Prosperidad Social (DPS) refiere acciones como la propuesta de contar con espacios para la lactancia y el kit de lactancia materna que vienen impulsando. Finalmente, desde el Ministerio de Trabajo, refieren una propuesta para hacer una campaña para la lactancia materna desde lo laboral, y habilitar salas para el amamantamiento.</li> </ul>	<p>Asimismo, manifiestan estar dispuestos a adoptar todas las recomendaciones que les hagan en relación con el tema para darle a la LM el lugar que se merece”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Pasando a los organismos internacionales, en cuanto a la manera cómo el Organismo apoya, promueve y protege la lactancia materna, desde el Programa Mundial de Alimentos (PMA) se promociona la lactancia materna en sus diferentes acciones, ya que se promueve en el Programa Los Primeros 1000 Días de Vida. Asimismo, la lactancia materna es un componente de programas de atención a víctimas del conflicto armado y de sus planes para erradicar el hambre”.</li> </ul> <p>Al respecto encontramos que la articulación correcta entre políticas públicas existentes, con la que se propone crear puede llegar a ser de vital importancia, así mismo el nuevo plan decenal de lactancia materna deberá estar relacionado al mismo, tomando enseñanzas del anterior y aspectos que se pueden mejorar.</p> <p>Según cifras oficiales, en Colombia para el año 2019 solo el 36,1 % de los niños menores de seis meses reciben como único alimento leche materna, lejos de la meta de la Organización Mundial de la Salud que recomienda llegar al 50 % como mínimo<sup>18</sup></p> <p><small><sup>18</sup><a href="https://conexioncapital.co/lactancia-materna-en-bogota-alcanza-cifras-alentadoras/">https://conexioncapital.co/lactancia-materna-en-bogota-alcanza-cifras-alentadoras/</a></small></p>

**2.5. Lactancia materna en América Latina<sup>19</sup>**

“La leche materna es el mejor alimento para los recién nacidos y los niños hasta los 2 años, sin embargo, 5 de cada 10 bebés (52%) en América Latina y el Caribe no toman leche materna en la primera hora de vida, una medida esencial para salvar vidas. Actualmente, solo el 38% de los bebés son alimentados con leche materna de manera exclusiva hasta los seis meses en la región de las Américas, y solo 32% continúa con la lactancia hasta los 24 meses”



**3. Marco Normativo**

Con respecto a la normatividad relacionada a lactancia materna, bancos de leche humana y alimentación complementaria, encontramos con especial relevancia los siguientes:

**Constitución política de Colombia**

<sup>19</sup>Leche materna desde la primera hora de vida. OPS (2017), tomado de: [https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=14530:3-in-5-babies-not-breastfed-in-the-first-hour-of-life&Itemid=135&lang=es](https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=14530:3-in-5-babies-not-breastfed-in-the-first-hour-of-life&Itemid=135&lang=es)

y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

- Código de Policía de Bogotá D.C. artículo 25, numeral 7: “Cuidar, por parte de los responsables la salud de las niñas y los niños en edad de educación inicial, preescolar y escolar vacunarlos según los programas y las instrucciones de las autoridades de salud, realizar control de su crecimiento y desarrollo, promover la lactancia materna y el buen trato”
- Resolución 412/2000 Establece la lactancia materna como una de las acciones de promoción más importantes. Ministerio de Salud.

**Otras fuentes del derecho**

- CONPES 091. Metas y estrategias de Colombia para el logro de los objetivos de desarrollo del milenio. Departamento Nacional de Planeación.
- CONPES 109 Política de primera infancia. DNP, MEN, ICBF, MPS
- Plan decenal de lactancia materna (2010-2020).

**4. Conclusiones**

Según lo expuesto en la exposición de motivos, encontramos motivo suficientes para proponer el presente proyecto de ley, este proyecto tiene como objetivo crear lineamientos generales para elaborar una política pública sobre los temas de lactancia materna, bancos de leche humana y alimentación complementaria.

Esta política pública que se propone crear será importante como herramienta de planeación adecuada y articulación con los diversos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entidades territoriales, entidades públicas y privados que deseen participar con tan loable función.

- Artículos 43 y 44, recoge los derechos fundamentales del Niño, y hace énfasis en la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

**Legislación**

- Resolución 5532 de 1980 Norma Nacional para el Fomento de la lactancia materna. Ministerio de Salud.
- Decreto 139/1992: Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1397/1992: Por el cual se promueve la lactancia materna, se reglamenta la comercialización y publicidad de los alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la leche materna y se dictan otras disposiciones
- Ley 100/1993: Régimen de la Seguridad Social: El artículo 166 habla sobre el tema de atención materno infantil, buscando el fomento a la lactancia materna.
- Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010. (Decreto 3039 de 2007)
- Ley 1822 de 2017, por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1823/2017: Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 2423/2018 “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral”
- Código Sustantivo del Trabajo: Artículos 238 (Descanso remunerado durante la lactancia) y 239 numeral 1 (Ninguna trabajadora podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia sin la autorización previa del Ministerio de Trabajo que avale una justa causa).
- Resolución número 1940 de 2017, artículo 2: de requisitos para la autorización de la prestación del servicio de protección integral en contingencia para niños, niñas

**Proyecto de ley \_\_\_\_\_**

*“Por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria”*

**Artículo 1°. Objeto.** El objeto de la presente ley es otorgar lineamientos generales para la creación de política pública sobre lactancia materna, incentivo de los bancos de leche humana y alimentación complementaria.

**Artículo 2°. Definiciones.** Para efectos de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:


**Alimentación complementaria del lactante:** Lactancia materna óptima durante los primeros seis meses de vida, seguido de la provisión de alimentos complementarios inocuos, apropiados y saludables junto a la lactancia materna hasta los dos (2) años de edad o más allá.

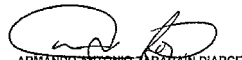
**Banco de leche humana:** Establecimiento público cuya estrategia institucional cuenta con dos objetivos principales, el primero es de promoción, protección y apoyo a la lactancia humana materna; el segundo es de procesamiento, control de calidad y suministro de leche humana pasteurizada busca garantizar la mejor alimentación, tratamiento y supervivencia neonatal e infantil, reduciendo las complicaciones asociadas condiciones patológicas y la mortalidad en este grupo de edad.

**Donación de leche humana:** Suministro gratuito de componente anatómico conocido como leche materna, cuya recolección, tratamiento y entrega está a cargo del Estado Colombiano mediante la entidad que este disponga.

<p><b>Donante de leche humana:</b> Mujer que se encuentra en etapa de lactancia, cuenta con adecuadas condiciones de salud y buen estado nutricional, cursa con secreción láctea superior a lo que requiere su hijo, no es fumadora, no consume sustancias psicoactivas o medicamentos contraindicados durante la lactancia, no ha recibido transfusiones sanguíneas ni se ha realizado tatuajes durante los 12 meses previos del inicio de la donación.</p> <p><b>Lactancia materna exclusiva:</b> Alimentación otorgada al lactante durante los primeros seis (6) meses de vida exclusivamente con leche materna, sin el agregado de agua, jugos, té u otros líquidos o alimentos.</p> <p><b>Lactancia materna óptima:</b> Práctica de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis (6) meses de edad, acompañado de alimentación complementaria para la madre y el lactante.</p> <p><b>Lactante:</b> Niño o niña que se encuentra en rango de edad de 0 a 12 meses cumplidos.</p> <p><b>Leche humana:</b> Fluido corporal producido por la glándula mamaria de la mujer</p> <p><b>Artículo 3°. Política pública de lactancia materna.</b> Con los lineamientos generales establecidos en la presente ley el Estado Colombiano creará la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria en un espacio no mayor a 1 año, contado a partir de la promulgación de la presente ley.</p> <p><b>Artículo 4°. Ámbito de aplicación.</b> La política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria no podrá ser limitada en su aplicación por función de nacionalidad, estratificación social, raza o etnia de la mujer donante de leche humana o el lactante.</p>	<p><b>Artículo 5°. Requisitos.</b> Las mujeres donantes de leche humana deberán cumplir con los requisitos estipulados en el artículo segundo de la presente ley, sin perjuicio de los adicionales que establezca el Estado Colombiano en el marco de desarrollo de la política pública.</p> <p><b>Artículo 6°. Gastos asociado a la mujer donante de leche humana.</b> Los gastos asociados a exámenes de laboratorio para: sífilis, VIH, Hepatitis B negativos, Hemoglobina y hematocrito establecidos como requisito para la mujer donante de leche humana podrán ser asumidos por el Estado Colombiano, con el fin de incentivar la donación de leche humana.</p> <p><b>Parágrafo.</b> El Estado Colombiano dentro del desarrollo de la política pública propuesta deberá analizar la posibilidad de asumir estos costos, dentro de los términos establecidos por el Marco Fiscal de Mediano Plazo.</p> <p><b>Artículo 7°. Bancos de leche humana,</b> La infraestructura de los Bancos de Leche Humana deberán cumplir con requisitos de inocuidad y tendrá funciones de recepción, almacenamiento, reenvase y distribución de leche humana, el funcionamiento de este será definido por el Estado Colombiano en el marco de la política pública creada.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se permite donación de infraestructura, dotación o implementos para el funcionamiento de Bancos de Leche Humana por parte de entidades privadas, públicas u organizaciones sin ánimo de lucro, siempre y cuando estas sean a título gratuito y no representen un conflicto de interés con respecto al objeto social que desarrollan</p> <p><b>Artículo 8°. Funcionamiento de Bancos de Leche Humana.</b> El funcionamiento interno, manual técnico y lineamientos específicos de trabajo desarrollado por los Bancos de Leche Humana, serán definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con las entidades que el Estado Colombiano disponga.</p>
<p><b>Artículo 9°. Articulación de los Bancos de Leche Humana.</b> Los Bancos de Leche Humana deberán estar articulados con todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como con otras entidades del Estado Colombiano, según lo desarrolle la política pública.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Con el fin de fortalecer el vínculo territorial e institucional los Bancos de Leche Humana estos se deben articular con las metas e intervenciones de los Planes Territoriales de Salud.</p> <p><b>Artículo 10°. Normalización de la lactancia materna.</b> Se diseñarán acciones coordinadas intersectoriales para normalizar la lactancia materna dentro de los escenarios que se desenvuelve la mujer o persona lactante como lo son el personal, familiar, educativo, laboral y social, con el fin de derribar prejuicios sobre los lugares aptos o no para amamantar y otorgar garantías para que todos los espacios y lugares sean amigables con esta práctica.</p> <p><b>Artículo 11°. Ruta domiciliaria.</b> Con el fin de incentivar la etapa de recolección de leche humana se garantizará que los Bancos de Leche Humana cuenten con un sistema de recepción y almacenamiento mediante ruta domiciliaria en los lugares que haya mayor demanda de recepción y distribución.</p> <p><b>Artículo 12°. Incentivo a la donación.</b> El Estado Colombiano mediante las entidades que disponga deberá realizar publicidad y promoción sobre la donación de leche materna y la importancia de la alimentación complementaria, tanto para la mujer donante, como para el lactante, esta publicidad y promoción deberá realizarse de manera clara y comprensible para la población en medios de comunicación masivos como televisión, radio y redes sociales, así mismo en establecimientos de salud en el territorio nacional.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Habrá Inclusión de los conocimientos y habilidades en técnicas de consejería en lactancia materna como temática obligatoria desde la formación de pregrado para los profesionales de la salud entre ellas medicina, nutrición y enfermería.</p>	<p><b>Artículo 13°. Plan decenal de lactancia materna:</b> La política pública que desarrolle el Estado Colombiano consecuencia de esta ley deberá articularse de manera eficaz con el plan decenal de lactancia materna.</p> <p><b>Artículo 14°. Articulación con políticas públicas:</b> El Estado Colombiano dentro de su autonomía podrá complementar las políticas públicas existentes con la política pública de lactancia materna, incentivo de bancos de leche humana y alimentación complementaria, siempre y cuando se cumpla con los lineamientos establecidos en la presente ley.</p> <p><b>Artículo 15°. Iniciativas legislativas articuladas con la política pública.</b> Dado que la política pública de lactancia materna, incentivo de bancos de leche humana y alimentación complementaria es integral, el Gobierno Nacional dentro del desarrollo de la misma presentará las iniciativas legislativas para crear un marco jurídico de protección al lactante y la madre donante.</p> <p><b>Parágrafo 1.</b> Durante la planeación de la política pública el Gobierno Nacional presentará una iniciativa legislativa que busque ampliar la licencia de maternidad remunerada de 18 a 24 semanas entendiéndose que con ello se favorece el cuidado y el desarrollo óptimo del niño o la niña, y el ejercicio de la práctica de lactancia materna exclusiva.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> El Gobierno Nacional realizará avances concretos en normativa sancionatoria con respecto a las estrategias de mercadeo perjudiciales que se dirigen a la población lactante y personal de salud en relación a productos sucedáneos de la leche materna.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> En el marco de desarrollo normativo para la política pública el Gobierno Nacional trabajará en garantías de derechos para la mujer lactante pueda acceder a un empleo digno.</p>

Artículo 16°. Vigencia y derogatorias. Esta ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

  
**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Honorable Senador de la República

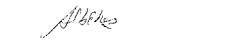
  
**ARMANDO ANTONIO ZABARRAIN D'ARCE**  
Honorable Representante a la Cámara

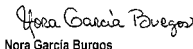
  
**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**  
Senador de la República

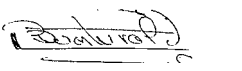
  
**MYRIAM PÁREDES AGUIRRE**  
Senadora de la República

  
**Miguel Ángel Barreto Castillo**  
Honorable Senador de la República

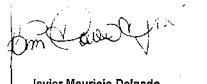
  
**Yámiel Hernando Arana Paduaí**  
Honorable Representante a la Cámara

  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**  
Representante a la Cámara

  
**Nora García Burgos**  
Honorable Senadora de la República

  
**Buenaventura León León**  
Honorable Representante a la Cámara


  
**JOSE ALVER HERNANDEZ CASAS**  
Representante a la Cámara  
Departamento Tolima

  
**Javier Mauricio Delgado**  
Honorable Senador de la República

  
**CIRO ANTONIO RODRIGUEZ PINZON**  
Representante a la Cámara

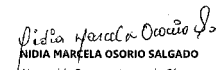
  
**Soledad Tamayo Tamayo**  
Senadora de la República

  
**Jaime Felipe Lozada Polanco**  
Representante a la Cámara

  
**Juan Carlos Rivera Peña**  
Honorable Representante a la Cámara

  
**DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE**  
Representante Departamento Nariño

  
**Esperanza Andrade Serrano**

  
**LIDIA MARCELA OSORIO SALGADO**  
Honorable Representante a la Cámara

  
**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**  
Representante a la Cámara


  
**Emeterio José Montes de Castro**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Bolívar  
Partido Conservador

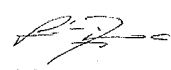
  
**Germán Alcides Blanco Álvarez**  
Representante a la Cámara

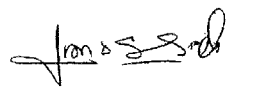
  
**MARIA CRISTINA SOTO DE GOMEZ**  
Representante a la Cámara


  
**Daira de Jesús Galvis Méndez**

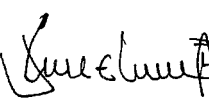
  
**ALONSO DEL RÍO CABARCAS**  
Representante a la Cámara

  
**Salim William Quessep**

  
**José Luis Pinedo**

  
**JUAN CARLOS WILLS OSPINA**  
Representante a la Cámara por Bogotá

  
**Juan Samy Merheg Marún**

  
**José Eliecer Salazar López**

  
**Jorge Enrique Burgos Lugo**

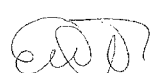
  
**Cesar Augusto Lorduy Maldonado**

  
**Martha Vilalba Hood Walker**

  
**Christian José Moreno Villamizar**  
Representante a la Cámara

  
**JORGE MÉNDEZ URBÁN**  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago  
San Andrés Providencia y  
Santa Catalina

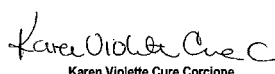
  
**Armando Benedetti Villaneda**

  
**Elizabeth Jay-Pang Díaz**

  
**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

  
**WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT**

  
**Hernando Guiza Ponce**

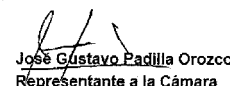
  
**Karen Violette Cure Corcione**

  
**FELIPE ANDRÉS MUÑOZ DELGADO**  
Representante a la Cámara


  
**LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DIAZ**  
Senador

  
**Milene Jarava Díaz**

  
**ELVY CHICHI QUINTERO ROMERO**

  
**José Gustavo Padilla Orozco**  
Representante a la Cámara  
Valle del Cauca



<p style="text-align: center;"><b>SENADO DE LA REPUBLICA</b> Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)</p> <p>El día _____ del mes _____ del año _____</p> <p>se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. _____ Acto Legislativo N°. _____, con todos los requisitos constitucionales y legales por:</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARIO GENERAL</p>	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN DE LEYES</b></p> <p style="text-align: center;"><b>SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES</b></p> <p>Bogotá D.C., 03 de Agosto de 2021</p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.110/21 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LACTANCIA MATERNA, INCENTIVO PARA LOS BANCOS DE LECHE HUMANA Y ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores EFRAIN CEPERA, JUAN DIEGO GOMEZ, MYRIAM PAREDES, MIGUEL ANGEL BARRETO, NORA GARCIA, MAURICIO DELGADO, SOLEDAD TAMAYO, JUAN SAMY MERHEG, DAIRA GALVIS, ARMANDO BENEDETTI, ESPERANZA ANDRADE, LAUREANO ACUÑA; y los Honorables Representantes ANTONIO ZABARAIN, YAMIL HERNANDO ARANA, NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY, BUENAVENTURA LEON, JOSE ELVER HERNANDEZ, CIRO ANTONIO RODRIGUEZ, JAIME FELIPE LOZADA, JUAN CARLOS RIVERA, DIELA BENAVIDES, JUAN CARLOS WILLS, JOSE GUSTAVO PADILLA, ALEJANDRO CHICA, ALFREDO APE CUELLO, EMETERIO MONTES DE CASTRO, GERMAN ALCIDES BLANCO, MARIA CRISTINA SOTO, ALONSO DEL RIO CABARCAS, CESAR LORDUY, MARTHA VILLALBA HODWALKER, ELIZABETH JAY-PANG DIAZ, HERNANDO GUIDA PONCE, KAREN VIOLETTE CURE, MILENE JARAVA DIAZ, ELOY CHICHI QUINTERO, WADITH ALBERTO MANZUR, JOSE ELECER SALAZAR, JORGE ENRIQUE BURGOS, SALIM VILLAMIL QUESSEP, CARLOS MARIO FARELO, NIDIA MARCELA OSORIO, CHRISTIAN JOSE MORENO, FELIPE ANDRES MUÑOZ. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SÉPTIMA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.</p> <p><b>GREGORIO ELJACH PACHECO</b> Secretario General</p> <p style="text-align: center;"><b>PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 03 DE 2021</b></p> <p>De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SÉPTIMA Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.</p> <p><b>CÚMPLASE</b></p> <p><b>EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ</b></p> <p><b>SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA</b></p> <p><b>GREGORIO ELJACH PACHECO</b></p>
--	---

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 113 DE 2021 SENADO**

*por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir tiempo de servicio o la edad para obtener su pensión y se encuentren vinculadas por contrato de prestación de servicios en entidades del Estado.*

<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO DE LEY No. _____</b></p> <p><i>"Por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir el tiempo de servicio o la edad para obtener su Pensión, y se encuentren vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios en Entidades del Estado".</i></p> <p style="text-align: center;"><b>EL CONGRESO DE COLOMBIA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DECRETA:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1. OBJETO.</b> La presente ley tiene como objeto brindar estabilidad contractual para las mujeres que se encuentren vinculadas al Estado ó a las diferentes Entidades Públicas, y Adscritas. Mediante la Modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Personales y que estén a tres (3) años o menos de cumplir la edad o el tiempo de servicio para pensionarse.</p> <p><b>ARTÍCULO 2. ESTABILIDAD CONTRACTUAL.</b> Gozarán de estabilidad contractual, consistente en que se otorgue la renovación del contrato de prestación de servicios personales en un plazo no mayor a un mes del vencimiento del mismo, este beneficio será para las mujeres que se encuentren vinculadas al Estado en esta modalidad y que les falten 3 años o menos en edad o tiempo de servicio para cumplir sus requisitos de pensión.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Este beneficio ampara únicamente un contrato de Prestación de Servicios Personales.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Podrán tener estabilidad contractual las mujeres que tengan la edad de 54 años o les falten 3 años o menos del tiempo de servicio para cumplir los requisitos de pensión.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> La estabilidad contractual y la renovación del contrato de prestación de servicios, sólo se garantizará cuando no exista incumplimiento por parte de la contratista en el objeto del contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO 3. LÍMITE DE CUANTÍA DEL CONTRATO.</b> Para poder acceder a los beneficios de la presente Ley el Contrato de prestación de servicios no podrá superar en honorarios mensuales los siete (7) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 4. TRÁMITE.</b> Las mujeres que cumplan con estos requisitos informarán de su situación por escrito al director, Gerente o presidente de la entidad. Hecho que realizarán con una antelación de dos meses al vencimiento de su Contrato de Prestación de Servicios.</p> <p><b>ARTÍCULO 5: ÁMBITO DE APLICACIÓN:</b> Será de Cumplimiento Obligatorio a todas las Entidades Del Estado que tengan contratistas vinculados mediante Prestación de Servicios Personales y cumplan con los requisitos antes indicados.</p> <p><b>ARTÍCULO 6: IMPLEMENTACIÓN:</b> Será de forma inmediata. La inobservancia de la implementación será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.</p> <p><b>ARTÍCULO 7. VIGENCIA.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>
---	---

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_**

**“Por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir el tiempo de servicio o la edad para obtener su Pensión y se encuentren vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios en Entidades del Estado.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Justificación – Aspectos Generales**

Antes de que la Organización Mundial de la Salud declarara el Covid-19 una pandemia, las mujeres en Colombia eran —mayoritariamente— las encargadas de las labores del hogar. A estas, las mujeres dedicaban en promedio 50,6 horas semanales, mientras que los hombres solo dedicaban 23,9 horas. Con la llegada de la cuarentena, las mujeres han asumido una sobrecarga adicional de estas labores, pues las tareas del hogar han aumentado notoriamente.

La confluencia de la pérdida masiva de empleos por el Covid-19, y el aumento de las labores del hogar, hace que las decisiones sobre el retorno al empleo se decanten hacia los hombres, lo que confinará a las mujeres aún más al ámbito doméstico, una pérdida enorme en la lucha por la equidad.

Con el presente Proyecto de Ley se pretende brindar estabilidad a las mujeres. De manera frecuente, escuchamos la problemática de discriminación a la cual está sometida la mujer. Escuchamos sobre mujeres discriminadas, mujeres con una gran carga familiar o económica, mujeres víctimas de violencia, de abuso, de soledad, del machismo y de desempleo; problemas que, a pesar de los esfuerzos, siguen latentes en pleno siglo XXI.

Queremos buscar equidad para las mujeres, protección de sus derechos constitucionales al trabajo y a la conservación de su empleo. La crisis que se ha originado por la pandemia ha afectado desproporcionadamente a las mujeres. Infortunadamente, cada vez es más evidente la grave situación que están atravesando las mujeres colombianas. Ellas son víctimas de maltrato, del trabajo en sus propios hogares y de la pobreza absoluta que las abunda.

Esta es una forma de apoyar y respaldar a las mujeres trabajadoras, y a las cuales, como resultado de esta pandemia, su mundo se vio abocado. Al retomar la actividad laboral, muchas mujeres se encontrarán con que su contrato no será renovado. ¿Quién les brindará apoyo? Estas son mujeres, muchas cabezas de hogar, que deben cuidar de niños, niñas y adultos mayores. Son mujeres a quienes solo les quedan 3 años para cumplir el requisito de edad o de tiempo de pensión, y que ahora ven truncado su esfuerzo por estar vinculadas bajo la modalidad de prestación de servicios.

Es importante aclarar que, para esta vinculación contractual, el responsable es el Estado. Esto debe permitirle a las mujeres recibir una pensión digna y reconocerles el trabajo que han hecho para ayudarlas a no caer en una posición de vulnerabilidad. Por todas las colombianas y por su Dignidad Humana, debemos reconocerlas verdaderamente.

Esto es lo que buscamos con este Proyecto de Ley, Soportar jurídicamente y blindar a la mujer trabajadora para que pueda obtener la pensión digna por la cual ha trabajado arduamente.

**CIFRAS DE DESEMPLEO**

TASA DE DESEMPLEO POR SEXO Y RANGOS DE EDAD					
	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total Nacional</b>	9,2	9,4	9,7	10,5	16,8
<b>Hombres subtotal</b>	7,1	7,2	7,4	8,2	13,8
<b>de 10 a 24 años</b>	13,8	13,8	14,8	16,0	23,2
<b>de 25 a 54</b>	5,4	5,8	5,9	6,5	12,5
<b>de 55 años y más</b>	5,6	5,0	5,1	6,4	10,1
<b>Mujeres subtotal</b>	12,0	12,3	12,7	13,6	21,0
<b>de 10 a 24 años</b>	23,2	23,4	25,1	26,1	35,3
<b>de 25 a 54</b>	10,5	10,8	11,1	12,2	19,9

Según las más recientes cifras del DANE, más del 25% de las mujeres han quedado desempleadas. Esto significa que la pandemia ha dejado sin empleo a más de 2 millones de mujeres en el país. Estas son mujeres que, en un gran número de casos, deben seguir respondiendo por sus hijos y por los adultos mayores en sus hogares. Son mujeres mal remuneradas o desarrollando trabajos no remunerados y algunas son mujeres a las cuales se le discrimina por su edad. En el país, al tener más de 53 años, es prácticamente imposible para una mujer acceder a un empleo o, aún más grave, conservarlo.

Este proyecto es considerado como un derecho al cual todas las mujeres, sus familias e hijos deben tener acceso. En este, buscamos resaltar los derechos que tiene la mujer a la conservación de un trabajo digno independientemente de su edad. Queremos respaldar a aquellas mujeres que han trabajado incansablemente por hacer de esta una sociedad mejor y a aquellas que son las cabezas de su hogar.

El Estado es el mayor empleador con el que cuenta el país; pero lamentablemente, no ha buscado apoyar a las mujeres y menos a aquellas que, por su edad o situación familiar, llevan las riendas de un hogar. Esto lleva a la misma afectación social en el entorno familiar de estas mujeres, llámese este grupo sus hijos, padres, adultos mayores o personas que se encuentren bajo su cargo. Es lamentable ver cómo tantas mujeres, sin distinción de título profesional, han caído en la pobreza, y con ellas han arrastrado a todo aquel que dependa económicamente de ellas.

Las mujeres mayores de 53 años sufren la discriminación laboral por su edad, pero no son eximidas del pago de impuestos o deudas, por lo que se enfrentan a una cruda realidad: la pobreza y la falta de reconocimiento a sus capacidades laborales.

Podemos definir estabilidad contractual como el derecho que tienen las mujeres que están en la situación de pre pensionadas, a que la entidad renueve dentro de un término razonable el contrato de prestación de servicios. Esta protección no debe superar los tres (03) años.

En diferentes estudios se evidencia que las entidades estatales rara vez renuevan contratos a las mujeres mayores de 53 años. No tienen en cuenta que son mujeres capaces y con una vasta experiencia en el desarrollo de sus actividades. Usualmente, ellas son desvinculadas bajo la excusa de reducción del presupuesto; pero la realidad es que la edad es el único factor que se tiene en cuenta al tomar esta decisión.

de 55 años y más	4,1	4,5	4,6	5,2	9,8
<b>Brecha (M-H Tasa de Desempleo)</b>					
AÑOS	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Puntos porcentuales</b>	4,9	5,1	5,3	5,4	7,2
• Datos hasta julio de 2020					

Los datos históricos de desempleo han demostrado que en las mujeres existe un índice más alto de desocupación. Esta tendencia se mantiene en la pandemia. Incluso, se puede observar cómo la brecha ha aumentado con relación al indicador de los hombres. Desde el año 2016 hasta el año 2020, en el rango de edad de 25 a 54 años, el índice de desempleo de las mujeres dobla al de los hombres. Esta es una situación preocupante ya que en este rango de edad las personas se encuentran en su pico de productividad laboral.

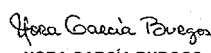
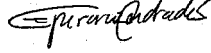

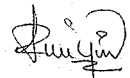
OCUPADOS QUE COTIZAN A PENSIÓN					
	2016	2017	2018	2019	2020
<b>Total Nacional</b>	38,3	36,8	37,0	37,3	39,6
<b>Hombres Subtotal</b>	58,0	57,9	57,8	58,3	58,5
<b>De 10 a 24 años</b>	56,2	56,6	56,6	56,4	56,0
<b>De 25 a 54 años</b>	57,5	57,2	57,0	57,8	58,1
<b>De 55 años y más</b>	65,9	66,7	65,9	65,5	63,7
<b>Mujeres Subtotal</b>	42,0	42,1	42,2	41,7	41,5
<b>De 10 a 24 años</b>	43,8	43,4	43,5	43,6	44,0
<b>De 25 a 54 años</b>	42,5	42,8	43,0	42,2	41,9
<b>De 55 años y</b>	34,1	33,1	34,0	34,6	36,3

más					
<b>Brecha (H-M Tasa de Desempleo)</b>					
	2016	2017	2018	2019	2020*
<b>Puntos porcentuales</b>	16,0	15,8	15,6	16,6	17,0

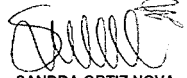


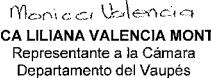
\*Datos mayo a julio 2020

La anterior tabla muestra la difícil situación que viven las mujeres en la edad donde tienen mayor productividad laboral y consolidan su pensión. En el rango de edad de 25 a 54 años, la cotización de pensión de las mujeres está por debajo del 15% con relación a los hombres. En el rango de edad de 54 años en adelante, donde las mujeres buscan concretar su derecho pensional, la cotización en pensión de las mujeres está por debajo del 30% en relación con los hombres. En este orden de ideas, se puede concluir que existe una cotización de pensión de las mujeres muy por debajo de lo que cotizan los hombres, lo que afecta la posibilidad que las mujeres cumplan con las semanas requeridas para obtener una pensión. Una de las razones principales por las cuales las mujeres disminuyen sus cotizaciones está directamente relacionado con el desempleo al que se ven abocadas en estas edades, conllevando como resultado la disminución e imposibilidad de concretar esa anhelada pensión. Por ello abocamos por la protección de estas mujeres emprendedoras, contratistas del Estado, protección para todas aquellas que les falten 3 años o menos en edad o tiempo de servicio para lograr cumplir sus requisitos y acceder a una pensión.

De los Honorables Congressistas,

 <b>NORA GARCÍA BURGOS</b> Senadora de la República	 <b>ESPERANZA ANDRADE DE OSSO</b> Senadora de la República
 <b>SOLEDAD TAMAYO</b> Senadora de la República	 <b>AMANDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ</b> Senadora de la República

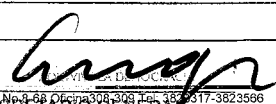
 <b>DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE</b> REPRESENTANTE POR NARIÑO	 <b>RUBY HELENA CHAGÜI SPATH</b> Senadora de la República
 <b>GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO</b> Representante a la Cámara por Cundinamarca Partido Cambio Radical	 <b>JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT</b> Representante a la Cámara Departamento del Atlántico
 <b>KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE</b> Representante a la Cámara Departamento de Bolívar	 <b>ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS</b> Representante a la Cámara Partido Conservador

 <b>SANDRA ORTIZ NOVA</b> Senadora de la República	 <b>MYRIAM PAREDES AGUIRRE</b> Senadora de la República
 <b>JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA</b> Representante a la Cámara por el Departamento del Meta	 <b>MONICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA</b> Representante a la Cámara Departamento del Vaupés

**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
 Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° \_\_\_\_\_ Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: \_\_\_\_\_



Cra. 7 N° 66 Oficina 308-309 Tel. 3823566  
 SE-SECRETARÍA GENERAL FAX-3823565

**SECCIÓN DE LEYES**

**SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES**

Bogotá D.C., 03 de Agosto de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.113/21 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE ESTABILIDAD CONTRACTUAL A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN A 3 AÑOS O MENOS DE CUMPLIR TIEMPO DE SERVICIO O LA EDAD PARA OBTENER SU PENSIÓN Y SE ENCUENTREN VINCULADAS POR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ENTIDADES DEL ESTADO", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores NORA MARIA GARCIA BURGOS, ESPERANZA ANDRADE SERRANO, SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, AMANDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ, RUBY HELENA CHAGUI SPATH, SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA, MYRIAM ALICIA PAREDES AGUIRRE; y los Honorables Representantes DIELA LILIANAN BENAVIDES SOLARTE, GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO, JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT, KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE, ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS, JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA, MONICA LILIANA VALENCIA MONTAÑA. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SÉPTIMA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
 Secretario General

**PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 03 DE 2021**

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SÉPTIMA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

**CÚMPLASE**  
**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

PROYECTO DE LEY NÚMERO 114 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado, se regula su funcionamiento y se establecen otras disposiciones.

Bogotá, D.C., 03 de agosto de 2021

Señor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley "Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado, se regula su funcionamiento y se establecen otras disposiciones".

Señor Secretario:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, en nuestra calidad de congresistas presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley: "Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado, se regula su funcionamiento y se establecen otras disposiciones", con el propósito que se dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

Signature of Soledad Tamayo Tamayo
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador
Autora

Signature of Nora María García Burgos

HS NORA MARIA GARCIA BURGOS
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTORA

Signature of Efraín José Cepeda Sanabria

HS EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of Mauricio Delgado

HS MAURICIO DELGADO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of Esperanza Andrade Serrano

HS ESPERANZA ANDRADE SERRANO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTORA

Signature of José Gustavo Padilla Orozco

HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of José Gustavo Padilla Orozco

HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of Alfredo Ape Cuello Baute

HR ALFREDO APE CUELLO BAUTE
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of Armando Zabarrain d'Arce

HR ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of Gregorio Eljach Pacheco

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_ DE 2020 SENADO

"Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado, se regula su funcionamiento y se establecen otras disposiciones"

El Congreso de la Colombia

Decreta:

Artículo 1º: Objeto de la ley. Créase el Banco de Tiempo y Voluntariado a nivel nacional con la finalidad de generar espacios en los cuales las Organizaciones de Voluntariado - ODV, las Entidades con Acción Voluntaria - ECAV, y los voluntarios informales puedan ofrecer su conocimiento, experiencia y servicios como voluntarios y en esa medida puedan ser asignados de acuerdo a las necesidades de las organizaciones de la sociedad civil.

El Banco de Tiempo y Voluntariado permitirá fortalecer y se articulará con el Sistema Nacional de Voluntariado - SNV creado mediante el artículo 9º de la Ley 720 de 2001.

Parágrafo 1º. La asignación de servicios ofrecidos por los voluntarios, por ningún motivo podrá hacerse a personas naturales, se realizarán exclusivamente a través de la plataforma virtual, que se crea en el artículo 2º de la presente ley y los mismos serán totalmente gratuitos.

Parágrafo 2º En ningún caso las labores prestadas a través del Banco de Tiempo y Voluntariado podrán constituir una relación laboral.

Artículo 2º: Plataforma Tecnológica. El Ministerio de Trabajo, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, y con el apoyo del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creará y administrará una plataforma tecnológica con la finalidad que las Organizaciones de Voluntariado -



ODV, las Entidades con Acción Voluntaria - ECAV, y los voluntarios informales, puedan ofrecer su conocimiento, experiencia y servicios y quienes demandan conocimiento, experiencia y servicios, puedan publicar sus necesidades.

A partir de los datos suministrados por los oferentes de conocimiento, experiencia y servicios y de los demandantes, la plataforma habilitará el contacto entre uno y otros, para alcanzar la recíproca aceptación.

**Parágrafo.** La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias deberá recibir, verificar y consolidar la información del Banco de Tiempo y Voluntariado y coordinar con el DANE el análisis y la elaboración de indicadores que permitan cuantificar el impacto de la acción voluntaria en el país.

**Artículo 3°: Requisitos y derechos de los participantes del Banco de Tiempo y Voluntariado.** El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, establecerá el procedimiento, requisitos y derechos para quienes oferten y demanden conocimiento, experiencia y servicios a través del Banco de Tiempo y Voluntariado.

**Artículo 4° : Apoyo Territorial.** Las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales directamente o a través de los Consejos municipales, departamentales de voluntariado, donde se hayan constituido, se encargarán de apoyar a las Organizaciones de Voluntariado - ODV, las Entidades con Acción Voluntaria - ECAV, y los voluntarios informales que deseen postularse al Banco de Tiempo y Voluntariado, así como a quienes demanden los servicios de éste.

**Artículo 5°: Fondos y Programas Públicos.** Las Organizaciones de Voluntariado (ODV), las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) y los voluntarios informales que deseen acceder a fondos públicos y proyectos del Gobierno Nacional destinados a fortalecer el voluntariado en el país, deberán estar registrados y prestar servicios previamente a través del Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado.

**Artículo 6°: Validación de aportes al Banco de Tiempo y Voluntariado.** Las horas que los voluntarios aporten al Banco de Tiempo y Voluntariado, serán certificadas por el Ministerio de Trabajo y las mismas serán validadas como experiencia profesional hasta un máximo de 6 meses, de conformidad con la reglamentación que se expida para tal efecto.


**Artículo 7°: Reconocimiento al Voluntariado.** En el marco del día internacional del voluntariado, decretado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de

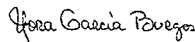
diciembre de cada año, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, reconocerá una organización de voluntariado - ODV, una entidad con acción voluntaria - ECAV, y un voluntario informal, que se haya destacado durante el año inmediatamente anterior, por sus aportes al Banco de Tiempo y Voluntariado.

**Artículo 8°: Difusión y publicidad.** El Ministerio de Trabajo, a través de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desarrollará en forma amplia y permanente, una estrategia de difusión a nivel nacional, de los beneficios, servicios y funcionamiento del Banco de Tiempo y Voluntariado.

**Artículo 9°: Vigencia.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

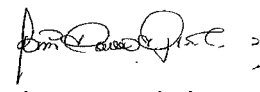
Atentamente,

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
Senadora de la República  
Partido Conservador  
Autora

  
HS NORA MARIA GARCIA BURGOS

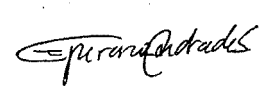
  
HS EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA

PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTORA

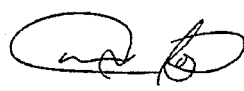


HS MAURICIO DELGADO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

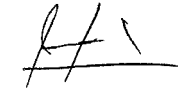
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR



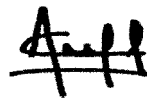
HS ESPERANZA ANDRADE SERRANO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTORA



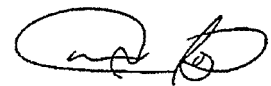
HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR



HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR



HR ALFREDO APE CUELLO BAUTE  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR



HR ARMANDO ZABARRAIN D'ARCE  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR



Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_ de 2021

"Por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado, se regula su funcionamiento y se establecen otras disposiciones"

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. JUSTIFICACIÓN**

La presente iniciativa tiene como principal objetivo crear el Banco de Tiempo y Voluntariado a nivel nacional con la finalidad de generar espacios en los cuales los ciudadanos puedan ofrecer su conocimiento, experiencia y servicios como voluntarios y en esa medida puedan ser asignados de acuerdo a las necesidades de las organizaciones de la sociedad civil.

El voluntariado contribuye a la sociedad en aspectos económicos y sociales. Para el año 2001 se constituyeron más de 125 comités de voluntariados en todo el mundo quienes iniciaron los procesos de visibilización de la labor del voluntariado en sus países de origen. Es así como a partir de este año diferentes gobiernos comenzaron a reconocer la necesidad de implementar una agenda legislativa y de política pública que incluyera el voluntariado. En general las leyes y políticas se concentran en definir la figura para promoverla. Tal es el caso de la legislación adoptada en Polonia, Hungría, Letonia, Macedonia, Croacia, Filipinas, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda, Nicaragua, Argentina, Brazil, Uruguay y Bolivia<sup>1</sup>.

Para el caso particular de América Latina, el voluntariado funciona como proveedor de servicios, pero además como elemento de transformación social, política y económica<sup>2</sup>. Ello implica que el voluntariado desempeña un rol importante en diferentes componentes que abarcan desde la lucha contra la pobreza, salud, equidad de género y en términos generales la lucha por una mejor sociedad.

<sup>1</sup> UN Voluntarios. (2009). Leyes Y Políticas Afectando Voluntariado Desde 2001. En: <https://www.ifrc.org/docs/IDRL/volunteers/volunteerismLaws2001.pdf>  
<sup>2</sup> Perold y Tapia. (2007). Servicio Cívico y Voluntariado en América Latina y El Caribe. Servicio Consulta/ Servicio Cívico Y Voluntariado. Volumen 2. Buenos Aires: Centro Latinoamericano y de Aprendizaje y Servicio Solidario.

Si bien, cada marco legal se adapta a las tradiciones e instituciones de cada uno de los países como se abordará más adelante, es preciso preguntarse cuáles son los motivos de fondo que tiene un Estado para apoyar la labor que desarrollan los voluntariados.

**2. GENERALIDADES DEL VOLUNTARIADO**

De acuerdo con la Ley 720 de 2001 el voluntariado es "el conjunto de acciones de interés general desarrolladas por personas naturales o jurídicas, quienes ejercen su acción de servicio a la comunidad en virtud de una relación de carácter civil y voluntario.

Esta ley también define a un voluntario como "toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común en forma individual o colectiva, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas."

Otras organizaciones que han sido muy activas en promover el voluntariado en el mundo también han creado su propia definición con base en diferentes criterios. Tal es el caso de la Oficina de Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR (2017)<sup>3</sup>, la cual cual lo ha definido como "una práctica social que nace de tu compromiso con el entorno en el que te desenvuelves, así como de un rol activo y crítico con la realidad que te rodea." A diferencia de cualquier otro oficio, éste depende sobre todo de los valores que lo animan y de otros que se transmiten durante su ejecución como el sentido humanitario, la solidaridad, el altruismo y empatía, la generosidad, la sensibilidad, la constancia.

Oxfam reconocido movimiento global para encontrar soluciones duraderas a la injusticia de la pobreza, y que cuenta con el apoyo de personas voluntarias en todo el mundo, también se ha referido al voluntariado, recogiendo lo establecido por la ley española 45 de 2015 en la que se considera voluntariado "todas aquellas acciones de interés general que contribuyen a enriquecer la calidad de vida de la sociedad en

<sup>3</sup> Acnur. (2017). ¿Qué es el trabajo voluntario y cuáles son sus características?. En: <https://eacnur.org/blog/trabajo-voluntario-cuales-caracteristicas/>

general y preservar el medio ambiente. Son acciones llevadas a cabo por individuos físicos y, en definitiva, deben cumplir con una serie de condiciones: tener una naturaleza solidaria, deben realizarse libremente y voluntariamente por la persona, sin imposición u obligatoriedad de ningún agente u organización, no perciben retribución salarial ni ninguna otra de tipo material, deben ser efectuadas dentro de una organización de voluntariado en el territorio o fuera de él, las actividades que no precisen asistencia física de la persona, como por ejemplo las que se realizan por medio de las TIC pero que estén vinculadas a organizaciones de voluntariado, también se incluyen dentro de esta categoría.

Dependiendo del tipo de personas que lo realizan, quienes lo promueven y sus líneas de acción, entre otros aspectos, los voluntariados se pueden clasificar en<sup>4</sup>:

- **Voluntariado Juvenil:** una forma de participación de los jóvenes en la sociedad mediante acciones de carácter altruista y solidario, que se lleven a cabo a través de organizaciones y con arreglo a programas o proyectos concretos, se constituye en una alternativa de uso del tiempo y participación para el cambio social (Pasquinelli, 1989).
- **Voluntariado Corporativo:** es el conjunto de actividades promovidas y facilitadas por la empresa con el fin de crear y sostener (brindando recursos económicos, humanos y tecnológicos) un canal de participación de los empleados para que, en calidad de voluntarios, brinden su tiempo, capacidades y talentos a diferentes organizaciones sociales (Conexión Colombia, 2012).
- **Voluntariado Estatal:** es el conjunto de actividades de interés general realizadas por personas convocadas por un ente público nacional o internacional, de manera libre y voluntaria, sin recibir remuneración de carácter laboral. Quedan excluidas de esta definición las prácticas de servicio social obligatorio que sean requisito por ley o para recibir algún beneficio particular. (Ponencia Proyecto de ley 03, 2014).
- **Voluntariado solidario:** corresponde a las expresiones de voluntariado canalizadas a través de organizaciones formales sin ánimo de lucro que concentran la participación de los ciudadanos en temas específicos de asistencia social y de implementación de políticas sociales de desarrollo (Rodríguez, 1999).

<sup>4</sup> UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. (2009). Impacto del voluntariado en Colombia. Recorrido histórico y medición de su incidencia en el Producto Interno Bruto del País En: [https://www.urosario.edu.co/getmedia/2265394\\_98b2\\_440c\\_9899\\_f167e84e2d4/voluntariado-en-Colombia](https://www.urosario.edu.co/getmedia/2265394_98b2_440c_9899_f167e84e2d4/voluntariado-en-Colombia)

- **Voluntariado de Ayuda Humanitaria:** corresponde a las movilizaciones de la sociedad civil orientadas a generar una respuesta inmediata y efectiva durante episodios de emergencia que comprometen la supervivencia humana tales como: desastres naturales, conflictos armados, condiciones humanas apremiantes (hambunas, enfermedades), entre otras formas de emergencia humanitaria, como el programa de Voluntariado de las Naciones Unidas VNU, (Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas -VNU, 2011).
- **Voluntariado Universitario:** Corresponde a un ejercicio amplio de acción de voluntariado, impulsada por los miembros de la comunidad universitaria en especial los jóvenes, haciendo uso del ejercicio de su autonomía desde una perspectiva de política institucional. Estas acciones van encaminadas a la constitución de canales (puentes) de participación en la construcción de oportunidades de desarrollo y cooperación a nivel comunitario desde las universidades (Arias, 2008).
- **Voluntariado Comunitario:** promoción y participación en movimientos cívicos y colectivos con diferentes fines: el ocio como elemento de crecimiento personal y colectivo, con la ocupación creativa del tiempo libre, participación ciudadana en el ámbito de la educación, difusión, recuperación y conservación de las identidades culturales, movimientos vecinales, voluntariado cívico, consumo responsable.
- **Voluntariado en exclusión social:** promoción y defensa de derechos de colectivos en situación o riesgo de exclusión (infancia, inmigrantes, personas mayores, jóvenes, mujeres, reclusos/as, minorías étnicas, etc.), colaborando en los servicios básicos y promoviendo la reinserción.
- **Voluntariado en cooperación al desarrollo:** fomento y promoción de programas de educación, medio ambiente, lucha contra la pobreza, derechos humanos y sanitarios, contribuyendo a la corresponsabilidad de un único mundo.
- **Voluntariado y discapacidad:** Prevención, tratamiento y rehabilitación, colaborando en la erradicación de discriminaciones y favoreciendo la inclusión en la sociedad.
- **Voluntariado medioambiental:** campañas de sensibilización, protección, denuncia contra actuaciones que dañan el medio ambiente: Elaboración de alternativas concretas y viables.
- **Voluntariado en protección civil:** respuesta a situaciones de emergencia, apoyando y realizando labores de ayuda inmediata.
- **Enfermedades y apoyo socio-sanitario:** Voluntariado en entidades de personas afectadas por enfermedades, personas enfermas crónicas, sida, VIH, donación y trasplantes de órganos, asistencia domiciliaria, hospitalaria, promoción de la salud, etc. Adicciones, Dependencias: tabaquismo, drogadicción, alcoholismo, ludopatías.

<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Voluntariado en salud:</b> Promoción de la salud, desarrollo de hábitos de vida saludables y respuesta a situaciones de necesidad sanitaria.</li> <li>● <b>Voluntariado en derechos humanos:</b> Apoyo y promoción de campañas y actividades en defensa de los derechos de las personas.</li> <li>● <b>Voluntariado en adicciones y dependencias:</b> Participación en programas de asistencia y apoyo a familias, en programas de reinserción y en campañas de información y sensibilización.</li> </ul> <p><b>3. BENEFICIOS DEL VOLUNTARIADO</b></p> <p>Si bien, se sabe que el voluntariado tiene un gran valor para la sociedad y su contribución es invaluable, ha sido muy difícil cuantificar su valor en términos sociales y económicos. Sobre el particular, en un estudio realizado por Cristian Iván Hernández (2016)<sup>5</sup>, se establece que hay tres principales tipos de impactos del trabajo voluntario: el económico, el social y el individual para el voluntario. Respecto al primer aspecto, se calcula que los trabajadores voluntarios realizan una contribución de 400 mil millones a la economía mundial y que el valor de la contribución en tiempo de trabajo voluntario, es alrededor del doble del valor de la contribución en dinero (VNU, 2011).</p> <p>El segundo impacto adicional del trabajo voluntario es a la sociedad, y corresponde al efecto que tiene la naturaleza del trabajo voluntario en las fallas de mercado y la provisión de bienes públicos y en el que sin eficiencia estatal, se vuelve fundamental el trabajo voluntario como uno de los mejores mecanismos para satisfacerlos.</p> <p>Como tercer impacto, el voluntariado trae una cierta cantidad de beneficios para el voluntario. Existen varias motivaciones para personas jóvenes en realizar un voluntariado, entre estas están la experiencia laboral, aprender nuevas habilidades, mejorar habilidades personales y practicar un idioma (Smith et al. 2010). Por otro lado, existe evidencia que indica que existen beneficios en la salud (tanto física como mental) por realizar voluntariado, así como una herramienta de satisfacción de necesidades de reconocimiento y autorrealización (Andrés Jovani, 2013).</p> <p><small><sup>5</sup> Cristian Iván Hernández Mateus. (2016). Teoría económica del voluntariado, valoración y ejercicio de promoción. Universidad de los Andes. En: <a href="https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/15267/u728914.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=0">https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/15267/u728914.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=0</a></small></p>	<p>Por otro lado, el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas - VNU (2015)<sup>6</sup> se ha referido a las dificultades para la medición del valor generado por el voluntariado, lo que a su vez, impide que los ciudadanos y la sociedad en su conjunto inviertan lo que deberían en las actividades de los voluntarios, dados sus posibles beneficios sociales. El método más rudimentario para medir esos beneficios consiste en calcular el valor económico de los bienes y servicios que crean los voluntarios, es decir, el valor con respecto al PIB de los servicios voluntarios. Bajo este criterio, en un estudio de caso reciente sobre el Reino Unido, eso equivaldría como mínimo al 3,5% del PIB anual. Sin embargo, eso desestima el beneficio social, como beneficios personales a los participantes en la mejora de sus destrezas técnicas y sociales, así como un mayor bienestar. También se refiere al alivio de los costos para las arcas públicas (en el mantenimiento de los sistemas de seguridad social, salud y justicia penal) y una mayor participación ciudadana en la labor de las obras de beneficencia y el Estado.</p> <p>De acuerdo con el autor, en lo que respecta a los gobiernos y las organizaciones públicas, el voluntariado no solo puede aliviar la carga de trabajo, sino también hacerlo de un modo favorable a la transparencia, la responsabilidad y rendición de cuentas, y la representatividad de tales actuaciones. Asimismo, mejoraría la eficiencia y la legitimidad de las actividades gubernamentales.</p> <p>Otro autores se han referido al voluntariado en América Latina. Al respecto, Kliksberg (2009)<sup>7</sup> propone siete tesis sobre las perspectivas hacia las cuales puede y debe apuntar el voluntariado en esta región del mundo: primero, el voluntariado debe ser tenido en cuenta para temas como la reducción de la pobreza, la gestión de desastres o la inclusión social, al ser un productor de bienes y servicios sociales; segundo, el voluntariado es constructor de capital social, ya que contribuye a generar mayor confianza entre los miembros de una sociedad y mayor asociatividad; tercero, un Estado fuerte que apoye la participación y solidaridad de sus ciudadanos puede, gracias a este apoyo, enriquecer y complementar sus políticas sociales; cuarto, el trabajo voluntario, a diferencia de otro tipo de labores, trae consigo otro tipo de gratificaciones (psicológicas, espirituales, etc.), que, además, movilizan un sentimiento de responsabilidad por el otro; quinto, Está creciendo una nueva forma de voluntariado, constructor de ciudadanía y participación entre iguales; sexto, el voluntariado en esta región ha presentado avances significativos a pesar del poco</p> <p><small><sup>6</sup> Andrew G. Haldane. (2015). Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo: transformar la gobernanza. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (VNU). En: <a href="https://www.unv.org/sites/default/files/21337%20-%20SWVR%20report%20-%20SPANISH%20-%20web%20single%20pages_1.pdf">https://www.unv.org/sites/default/files/21337%20-%20SWVR%20report%20-%20SPANISH%20-%20web%20single%20pages_1.pdf</a></small>  <small><sup>7</sup> Referenciado por Cristian Iván Hernández Mateus. (2016). Op Cit</small></p>
<p>interés y apoyo por parte de los Estados, donde las las políticas se han centrado en la regulación y control por encima de la promoción del voluntariado.; finalmente, ante los desafíos que afronta América Latina en materia social se requiere de un apoyo decidido de todos los actores sociales y políticos. En este panorama el voluntariado tiene mucho que decir y aportar.</p> <p>En conclusión, se ha demostrado que el voluntariado tiene grandes beneficios. En lo económico, al ser proveedor de bienes y servicios que pueden ser cuantificados; en lo social, al contribuir en la solución de los problemas sociales y ser un importante constructor de capital social, fundamentado en sentimientos de solidaridad y altruismo; y además genera beneficios personales para las personas que lo practican. Es por esta razón, que los Estados están llamados a jugar un rol más activo en su promoción, en su cuantificación y apoyo como un importante constructor de capital social.</p> <p>Desde su creación el Sistema Nacional de Voluntariado ha tenido avances importantes en la integración de nuevos actores, públicos y privados, en la construcción de espacios de cooperación y la promoción de la cultura voluntaria en el país. Actualmente existen "283 consejos municipales y 18 consejos departamentales y otros están en proyección de conformación"<sup>8</sup>. Sin embargo, existe una necesidad de un mayor apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del Sistema, la obligatoriedad del registro de Organizaciones de Voluntariado (ODV) las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) y los Voluntariados Informales para obtener el panorama general de la acción voluntaria en el país y tomar acciones de mejora, un mayor involucramiento de las entidades territoriales y nacionales en el reconocimiento, seguimiento y supervisión al Sistema, la medición del impacto de la acción voluntaria en el país, entre otras acciones que permitan consolidar un Sistema Nacional de Voluntariado más robusto y con una mayor incidencia en la realidad del país.</p> <p>Hoy más que nunca, en medio de la coyuntura actual de declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el COVID-19, hay un llamado a la solidaridad y a aunar esfuerzos del sector público, privado, organizaciones de la sociedad civil, academia y por supuesto los voluntarios para afrontar esta crisis. Pero también es necesario que esta ayuda se realice de manera articulada y coherente para que los resultados puedan ser acciones efectivas y oportunas. Es en este sentido, que necesitamos de un Sistema Nacional de</p> <p><small><sup>8</sup> John Alexander Galindo Vega. (2020). Video Institucional Sistema Nacional de Voluntariado.</small></p>	<p>Voluntariado fortalecido y capaz de actuar de manera coordinada y oportuna en los momentos de mayor crisis en nuestro país. Así, el objetivo de este proyecto de ley, es fortalecer el Sistema Nacional de Voluntariado existente y garantizar una mayor participación y apoyo de las entidades del Estado en su promoción y funcionamiento en el país.</p> <p><b>4. MARCO NORMATIVO</b></p> <p><b>4.1 Marco Internacional</b></p> <p>A continuación se relacionan las principales directrices internacionales y europeas adoptadas por diferentes organizaciones internacionales, particularmente las desarrolladas por Naciones Unidas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Resolución 52/17</b> de la Asamblea General de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1997, se proclama el año internacional del voluntariado.</li> <li>● <b>Resolución 1997/44</b> del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas del 22 de julio de 1997, se impulsa una resolución con algunas recomendaciones a los Estados sobre la acción del voluntariado.</li> <li>● <b>Resolución 55/57</b> de la Asamblea General de Naciones Unidas del 4 de diciembre del 2000, recuerda las resoluciones anteriores sobre el "Año Internacional del Voluntariado" y recomienda que se fomente la participación de voluntarios en el desarrollo social. Al respecto la Asamblea dijo que: "Insta a los Estados a que promuevan, sobre todo durante el año, un entorno propicio para que se examinen a nivel nacional y local las características y tendencias de las actividades voluntarias en sus propias sociedades, comprendidos los principales problemas que el año puede ayudar a resolver, y a que incorporen el tema del voluntariado en las reuniones y encuentros de alto nivel que tengan lugar en 2001".</li> <li>● <b>Resolución 39/2</b> de la Comisión de Desarrollo Social de Naciones Unidas del 23 de febrero del 2001, se vuelve a apoyar el voluntariado como fuerza económica importante.</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Resolución 56/38</b> de la Asamblea General de Naciones Unidas del 5 de diciembre del 2001, se dan otras recomendaciones sobre el voluntariado, se señala la manera en que los gobiernos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas pueden apoyar el voluntariado y se exhorta a los Estados a tener en cuenta esta resolución. En el anexo de esta resolución se encuentra la más importante recomendación del "sistema normativo":  Se recomienda "(...) c) Marcos fiscales, legislativos y de otro tipo propicios, incluso para las organizaciones con base en la comunidad y las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a actividades de voluntarios. i) Aprobación de leyes que actúen como incentivo. El objetivo es alentar o servir de inspiración a los ciudadanos para que presten servicios voluntarios, aunque la decisión queda en manos de la persona o la organización; también se pueden facilitar las actividades voluntarias de los empleados; l) Facilitar el establecimiento de alianzas con motivo de las actividades de la sociedad civil basadas en el servicio voluntario, que pueden incluir mecanismos para la planificación, ejecución y supervisión conjuntas y la incorporación de las actividades voluntarias de los empleados del sector privado.</li> <li>● <b>Resolución 57/106 de 2002</b> aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas: Insta a los gobiernos a que, con el apoyo activo de los medios de difusión, la sociedad civil y el sector privado, observen el 5 de diciembre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social e incluyan en sus campañas de divulgación actividades centradas en el seguimiento de los logros del Año Internacional de los Voluntarios; Reafirma la necesidad de reconocer y promover todas las formas de voluntariado como actividad que atañe y beneficia a todos los sectores de la sociedad, incluidos los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, las minorías y los inmigrantes, y los que se ven excluidos por razones sociales o económicas.</li> <li>● <b>Resolución 60/134</b> aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005. Seguimiento de la observancia del Año Internacional de los Voluntarios: Invita a todos los interesados, especialmente del sector privado y de las fundaciones privadas, a apoyar el voluntariado como instrumento estratégico para fomentar el desarrollo económico y social, incluso mediante la expansión del voluntariado empresarial; alienta a los gobiernos a establecer asociaciones con la sociedad civil a fin de crear un potencial de voluntariado en el plano nacional, dada la importante contribución que el voluntariado aporta al cumplimiento de los</li> </ul>	<p>objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Resolución 63/153 de 2008</b>, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social: Alienta a los gobiernos a establecer asociaciones con la sociedad civil a fin de crear un potencial de voluntariado en el plano nacional, dada la importante contribución del voluntariado al cumplimiento de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio.</li> </ul> <p><b>4.2 Experiencias Internacionales</b></p> <p>Teniendo en cuenta el potencial del voluntariado para genera un impacto social y económico en los países donde está siendo implementado, a continuación se detallan algunas de las iniciativas para su promoción y apoyo compiladas por UN Volunteers<sup>9</sup>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Los Centros o Consejos Nacionales de Voluntarios</b> facilitan los contactos entre el gobierno y la sociedad civil, y han sido adoptados tanto en países que han implementado leyes y políticas de voluntariado como en aquellos que no lo han hecho. Un centro nacional de voluntariado puede ser un mecanismo eficaz para promover el voluntariado y mejorar la experiencia de voluntariado tanto para los voluntarios como para las organizaciones a las que sirven. Sirve para promover y facilitar el voluntariado, proporcionar información, capacitación, educación y unir los servicios de los voluntarios con las organizaciones de la sociedad civil en varios países.</li> </ul> <p>Se ha implementado en diferentes países como Australia, Argentina, Barbados, Brasil, Croacia, Chipre, Egipto, El Salvador, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Perú, Corea del Sur, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos y Zambia. Sólo en Tailandia, se establecieron más de 75 centros, uno para cada provincia del país. Los propósitos, responsabilidades y estructuras de estos organismos difieren y dependen de las razones de su establecimiento y de las funciones que desempeñan. En general, son responsables de la aplicación de una ley o política y de la coordinación de las actividades relativas a la promoción del voluntariado.</p> <p><sup>9</sup> Un Volunteers. (2009). <i>Leyes Y Políticas Afectando Voluntariado Desde 2001</i>. En: <a href="https://www.ifrc.org/docs/IDRL/Volunteers/VolunteerismLaws2001.pdf">https://www.ifrc.org/docs/IDRL/Volunteers/VolunteerismLaws2001.pdf</a></p>
<p>A menudo están compuestos por representantes del gobierno, la sociedad civil y el sector privado, asegurando así que diferentes necesidades y posiciones estén representadas y consideradas en la implementación de las actividades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Ley de Voluntariado de Croacia (2007)</b> creó una Junta Nacional para el Desarrollo del Voluntariado con el fin de posicionar a los voluntarios en la sociedad, así como generar nuevas regulaciones para las actividades de voluntariado. La Junta está compuesta por diecinueve personas: seis del gobierno, siete de la sociedad civil y otros seis expertos de la academia.</li> <li>● <b>El Consejo de Desarrollo del Voluntariado de Inglaterra</b> colabora con el gobierno y los partidos de oposición para dirigir la política gubernamental y la acción comunitaria en el campo del voluntariado.</li> <li>● <b>La Agencia Nacional de Coordinación del Servicio de Voluntarios de Filipinas</b> es responsable de aplicar la Ley de institucionalización de una estrategia para el desarrollo rural y el fortalecimiento del voluntariado (2006) mediante la revisión y formulación de políticas y directrices relativas al servicio nacional de voluntariado y la prestación de servicios técnicos y asistencia para el fortalecimiento de capacidades de los voluntarios y las organizaciones de voluntarios.</li> <li>● <b>El Consejo Nacional de Voluntariado del Líbano</b> facilita el contacto y la coordinación entre todos los ministerios gubernamentales, la oficina del Primer Ministro y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para promover el voluntariado en todo el país. El comité está compuesto por 26 personas procedentes de ministerios gubernamentales, OSC internacionales y nacionales, universidades importantes y las Naciones Unidas.</li> </ul> <p>En términos generales estas experiencias internacionales han demostrado que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Las leyes y políticas de voluntariado se han utilizado como parte de programas más amplios que abordan cuestiones específicas identificadas como prioridades nacionales (por ejemplo, reducción de la pobreza, prevención del VIH/SIDA, reconstrucción posterior a los conflictos, salud y educación).</li> <li>● Muchos países han establecido centros o consejos nacionales de voluntariado que promueven y facilitan el voluntariado y proporcionan información,</li> </ul>	<p>capacitación, educación y servicios de unión entre los voluntarios con las OSC en todo ese país o región.</p> <p><b>4.3 Marco Nacional</b></p> <p><b>4.3.1 Situación del Voluntariado en Colombia</b></p> <p>En Colombia existen un gran número de organizaciones de voluntariado que agrupan y apoyan el desarrollo de la sociedad en temas de vital importancia para el país como atención y prevención de desastres, salud, educación, control social, participación ciudadana. "Se calcula que hay 63.553 organizaciones solidarias que incluyen unas 13.200 fundaciones que se dedican a labores de voluntariado."<sup>10</sup> Sin embargo, a pesar de reconocer el impacto positivo que genera el voluntariado en el país y de existir un marco normativo que la regula, existe muy poca información sobre su funcionamiento y tampoco existen datos confiables sobre su impacto en la sociedad.</p> <p>Un estudio liderado por la Universidad del Rosario, Dansocial y el Voluntariado de las Naciones Unidas (2010), logró demostrar que hay variaciones en el PIB que se pueden atribuir a la acción voluntaria y a las instituciones de voluntariado. En efecto, "un incremento en un 1% el número de personas dedicadas a este trabajo hace que el PIB departamental aumente en promedio 0,021%; de otro lado, si se incrementa en un 1% el número de las instituciones de voluntariado, el PIB departamental crecerá en promedio 0,5%" (DANSOCIAL; Universidad del Rosario; UNV; 2010).<sup>11</sup></p> <p>La regulación al tema del voluntariado en Colombia se dio con la <b>Ley 720 de 2001</b> por medio de la cual se reconoció, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos. Con esta ley, se creó el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV), conformado por un conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado, con el objeto promover y fortalecer la acción voluntaria a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red de las Organizaciones de Voluntariado (ODV), las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV)</p> <p><sup>10</sup> RCN Radio. (2017). 1 de cada 3 colombianos ha sido voluntario y en su gran mayoría son mujeres. En: <a href="https://www.rcnradio.com/colombia/1-3-colombianos-ha-voluntario-gran-mayoria-mujeres">https://www.rcnradio.com/colombia/1-3-colombianos-ha-voluntario-gran-mayoria-mujeres</a></p> <p><sup>11</sup> Humberto Javier Hernández Lorente. (2016). La política de voluntariado en Colombia: entre la legalidad y la legitimidad social: el caso de la red distrital de voluntariado universitario. Trabajo de grado para optar por el título de Magister en Política Social. Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales. En: <a href="https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20554/HernandezLorenteHumbertoJavier2016.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y">https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/20554/HernandezLorenteHumbertoJavier2016.pdf?sequence=1&amp;isAllowed=y</a></p>



<p>y los Voluntariados Informales con la sociedad civil y el Estado. La ley también determina establecer los mecanismos necesarios para facilitar la construcción de un indicador que valore el aporte de la Acción Voluntaria al Producto Interno Bruto (PIB) del país.</p> <p>Esta ley fue reglamentada por el <b>Decreto 4290 de 2005</b> confirió al Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, la responsabilidad de promocionar el desarrollo del voluntariado en Colombia. Así también, se establecen los mecanismos de Conformación de los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado, así como el Consejo Nacional de Voluntariado. Se dispone la creación de un Reglamento de voluntariado de las Organizaciones de Voluntariado, el registro y reporte de información de voluntarios así como el reporte de ingresos y egresos de las Organizaciones de Voluntariado.</p> <p>Un esfuerzo por ofrecer herramientas a la acción voluntaria fue desarrollada por el ICONTEC, al publicar en el año 2007 una guía técnica sobre el modelo de gestión para organizaciones de acción voluntaria, que les permitiera dirigir y administrar sus procesos y resultados.</p> <p>Una forma concreta de materializar las disposiciones de la Ley 720 de 2001 fue con la aprobación de la <b>Ley 1505 de 2012</b>, por medio de la cual se creó el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas. De este Subsistema hacen parte de los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana, de la Cruz Roja Colombiana y de los Cuerpos de Bomberos. Así también, esta ley le otorgó a los voluntarios incentivos en materia de acceso a la educación y la vivienda, en exoneración de impuestos y tarifas especiales de servicios públicos, así como en seguridad social, acceso a cargos públicos, entre otros.</p> <p>Algunas iniciativas legislativas para reformar la Ley 720 de 2001 se han generado. Tal es el caso del <b>Proyecto de Ley 03 de 2014 - Senado</b> por medio de la cual se pretendían modificar algunos artículos de la Ley 720 de 2001, se especificaban algunos tipos de voluntariado, se ahondaba en los fines del voluntariado, se creaba la Secretaría Técnica especializada en Voluntariado, se generaban algunos estímulos para el voluntario y se reconocía el Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social.</p>	<p>Otras iniciativas en el mismo sentido (PL126/15 y 917/16) han apuntado a generar algunos beneficios para las Organizaciones de Voluntariado (ODV) locales y del orden nacional y a las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) que demuestren pertenecer al Sistema Nacional de Voluntariado. Todas ellas han sido archivadas por tránsito de legislatura.</p> <p><b>4.4 Avances del Sistema Nacional de Voluntariado</b></p> <p>El Sistema Nacional de Voluntariado creó los Consejos Municipales, Departamentales y el Consejo Nacional de Voluntariado. Se calcula que "existen unos 180 consejos municipales de voluntariado y cerca de 20 consejos departamentales que tienen actividades en casi todo el país."<sup>12</sup></p> <p>Con el mandato dado por el Decreto 4290 de 2005, Dansocial, hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, adelantó numerosas gestiones desde el 2004 para la conformación de los diferentes consejos que conformarían el Sistema Nacional de Voluntariado. El primer Consejo Municipal de Voluntariado fue el de Medellín creado en el 2004, el primero Departamental fue el de Caldas creado en el 2006 y el Consejo Nacional de Voluntariado en el 2009.</p> <p>De acuerdo con información reportada por el Consejo Nacional de Voluntariado, actualmente existen "283 consejos municipales y 18 consejos departamentales y otros están en proyección de conformación"<sup>13</sup>. También, desde el año 2019, ha realizado encuentros nacionales de voluntariado con sede en diferentes ciudades. Algunas de éstas también han avanzado en el desarrollo de políticas públicas de voluntariado, como es el caso de Medellín, que mediante el Acuerdo 53 de 2011, adoptó la Política Pública Municipal de Voluntariado para la Ciudad de Medellín, que busca "atender las principales necesidades de la población voluntaria de la Ciudad y llevar a cabo proyectos de formación y fomento a la actividad voluntaria; que contribuyan con la reconstrucción del tejido social y se conviertan en una alternativa de utilización del tiempo libre y deber ciudadano."<sup>14</sup> Aunque esta medida se concibió como un gran impulso al voluntariado en la ciudad, en la práctica su implementación</p> <p><sup>12</sup> RCN Radio. (2017). Op Cit  <sup>13</sup> John Alexander Galindo Vega. (2020). Video Institucional Sistema Nacional de Voluntariado.  <sup>14</sup> Acuerdo 53 de 2011. Art. 5</p>
<p>ha tenido algunas dificultades y no se han establecido mecanismos de seguimiento a la misma.</p> <p>Desde su conformación, el Consejo Nacional de Voluntariado ha procurado la integración de nuevos municipios y departamentos, y la construcción de espacios de cooperación con órganos legislativos y ejecutivos, a fin de seguir promoviendo la cultura voluntaria en Colombia."<sup>15</sup> Sin embargo, a pesar de los avances que ha tenido el Sistema en los últimos años, se evidencian algunos vacíos y preocupaciones asociados a la necesidad de un mayor apoyo técnico y financiero para el funcionamiento del Sistema, la obligatoriedad del registro de Organizaciones de Voluntariado (ODV) las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV) y los Voluntariados Informales para obtener el panorama general de la acción voluntaria en el país y tomar acciones de mejora, un mayor involucramiento de las entidades territoriales y nacionales en el reconocimiento, apoyo y supervisión al Sistema, la medición del impacto de la acción voluntaria en el país, entre otras acciones que permitan consolidar un Sistema Nacional de Voluntariado más robusto y con una mayor incidencia en la realidad del país.</p> <p><b>4.5 Otras Formas de Voluntariado en Colombia</b></p> <p><b>4.5.1 Los Bancos de Tiempo</b></p> <p>Una forma de voluntariado que ha surgido en Colombia hace algunos años es la de bancos de tiempo, una iniciativa privada a través de la cual los miembros de esa comunidad intercambian habilidades y saberes. Esta figura ya existe en las ciudades de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y Yopal. Los bancos de tiempo "muestran cómo el conocimiento puede contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los involucrados, acercando a las personas de manera igualitaria en torno a intereses comunes y diversos, encontrando en sí mismos y en los otros valiosos saberes y servicios que se intercambian de manera horizontal, libre y gratuita."<sup>16</sup></p> <p><sup>15</sup> Texto de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 03 de 2014 Senado. En Gaceta del Senado: <a href="http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Redicados/Ponencias/2014/gaceta_504.pdf">http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Redicados/Ponencias/2014/gaceta_504.pdf</a>  <sup>16</sup> El Espectador. (2018). El Banco del Tiempo: una alternativa de intercambio solidario. En: <a href="https://www.elespectador.com/economia/el-banco-del-tiempo-una-alternativa-de-intercambio-solidario-articulo-701705">https://www.elespectador.com/economia/el-banco-del-tiempo-una-alternativa-de-intercambio-solidario-articulo-701705</a></p>	<p>De acuerdo con la investigación realizada por la Comisión Europea<sup>17</sup> sobre los beneficios que tienen los bancos de tiempo como iniciativa en política pública, la implementación de esta figura promueve mejoras en aspectos que abarcan desde el empleo, salud física, bienestar mental y reconstrucción de lazos sociales. Respecto al primer aspecto, existen varias aproximaciones de la literatura sobre el rol que tiene el banco del tiempo sobre la preparación de las personas para el mercado laboral. Existen ejemplos de estudios que sugieren que las experiencias que adquieren las personas les permiten encontrar más fácilmente trabajo.</p> <p>En relación con los demás aspectos, los bancos de tiempo promueven mejoras en salud, especialmente cuando las personas se encuentran aisladas y tienen una o más enfermedades de salud crónica. La mejora de la salud de la persona se encuentra relacionada con proveer apoyo cuando la persona se encuentra recuperándose y ya no requiere cuidado profesional. Además, se proporciona a las personas con nuevos lazos sociales y promueve un mayor grado de importancia sobre los roles de cuidado.</p> <p>Los bancos de tiempo pueden proporcionar redes de intercambio social y apoyo alrededor de éstas. También, se ha comprobado que éstos tienen un impacto positivo sobre los adultos mayores, por un lado, ayudan a hacer frente a la soledad y el aislamiento, fomentando la red de apoyo de la persona, tiene beneficios de tipo psicológicos, al dar valor a los conocimientos y saberes de cada persona, estimulan las capacidades y habilidades de las personas, generando en ellas una satisfacción personal al sentirse útiles para los demás, favoreciendo de esta forma un refuerzo de su autoestima y de autorrealización (Sarasola, 2019).<sup>18</sup></p> <p>En Colombia, los bancos de tiempo funcionan a través de una plataforma llamada TimeOverflow, que ha sido facilitada para varios bancos del tiempo en el mundo por la Asociación para el Desarrollo de los Bancos de Tiempo (ADBdT), en la cual las personas se inscriben ofreciendo su tiempo y habilidades. En la medida que una persona ofrece sus servicios a otras personas, obtiene créditos para usar los servicios que brindan otros usuarios del sistema. De acuerdo con Maribel Moreno, Fundadora del Banco de Tiempo en Colombia, "es una estrategia de economía solidaria que busca fortalecer los lazos entre las personas y reducir los índices de</p> <p><sup>17</sup> Carmen Bocanegra y Eduardo Selas García. Banco del Tiempo, ¿alternativa para el desempleo en México?. Revista Universidad de Sonora. En: <a href="http://www.revistauniversidad.uson.mx/revistas/21-1%20Banco%20de%20tiempo%20alternativa%20para%20e%20desempleo%20en%20m%C3%A9xico.pdf">http://www.revistauniversidad.uson.mx/revistas/21-1%20Banco%20de%20tiempo%20alternativa%20para%20e%20desempleo%20en%20m%C3%A9xico.pdf</a>  <sup>18</sup> <a href="https://plataformavoluntariado.org/wp-content/uploads/2020/01/tesis-bancos-de-tiempo.pdf">https://plataformavoluntariado.org/wp-content/uploads/2020/01/tesis-bancos-de-tiempo.pdf</a></p>

*consumo económico: que no se tenga que pagar por servicios que se pueden proveer a partir de una relación de confianza y solidaridad*<sup>19</sup>. Los servicios que más se ofrecen en la plataforma son de idiomas, matemáticas, clases de piano, coaching, técnicas de fotografía y de cocina.

**4.5.2 El programa de Voluntarios de las Naciones Unidas**

El Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (programa VNU) es la organización de la ONU que contribuye a la paz y al desarrollo en todo el mundo por medio del voluntariado. Está activo en 130 países del mundo cada año, incluyendo a Colombia, y de acuerdo con el Informe Anual 2017<sup>20</sup>, un total de 6.501 Voluntarios de más de 100 profesiones diferentes sirvieron en terreno con 35 asociados de las Naciones Unidas, en todo el mundo. Se destacó que el 83% de los voluntarios provenían de los países de Sur, el 47% de ellos eran mujeres y 1.808 eran menores de 29 años. Algunos de ellos, un total de 17.893 realizaron voluntariado en línea que permite a las organizaciones y voluntarios actuar conjuntamente para abordar los desafíos de desarrollo sostenible en cualquier lugar del mundo y desde cualquier dispositivo.

Para el programa, el voluntariado cumple con tres criterios importantes. Primero, es una acción que nace de la libre voluntad de una persona, sin ningún tipo de obligación, tanto por la ley, un contrato o un requisito académico. En segundo lugar, la acción no debe llevarse a cabo con el objetivo de una recompensa económica. En tercer lugar, la acción debe contribuir al bien común y beneficiar de cualquier forma a personas ajenas a la familia y el hogar del voluntario, o realizarse a favor de una causa, incluso si la persona que actúa como voluntaria también resulta beneficiada (VNU, 2015).<sup>21</sup>

**4.5.3 Iniciativas Gubernamentales de Voluntariado**

Si bien existen muchas organizaciones dedicadas a promover el voluntariado, algunas iniciativas han surgido desde entidades nacionales y autoridades locales, no

<sup>19</sup> Revista Comensales. (2019). Bancos de tiempo: Ayudar sin esperar dinero a cambio. En: [https://revistadiners.com.co/tendencias/63520\\_bancos-de-tiempo-ayudar-sin-esperar-dinero-a-cambio/](https://revistadiners.com.co/tendencias/63520_bancos-de-tiempo-ayudar-sin-esperar-dinero-a-cambio/)  
<sup>20</sup> Voluntarios de las Naciones Unidas. (2017). Informe Anual 2017. En: <https://www.unv.org/es/Annual-report/informe-anual-2017>  
<sup>21</sup> VNU. (2011). Informe sobre el estado del voluntariado en el mundo. En: [https://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/Volunteerism%20Report/SWVR2011\\_Spanish\\_Full.pdf](https://www.undp.org/content/dam/undp/library/corporate/Volunteerism%20Report/SWVR2011_Spanish_Full.pdf)

como un programa o política general, sino enfocada en aspectos y necesidades muy específicas.

Tal es el caso de la Alcaldía de Bogotá, la cual a través de diferentes entidades distritales ha promovido el voluntariado en la ciudad. Una de ellas es la de Voluntarios por Bogotá ¡Gente que ayuda!, liderado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER con el apoyo de la Secretaría Distrital de Salud y el Cuerpo Oficial de Bomberos. Es un programa que “brinda los conocimientos y prácticas para participar y responder de manera autónoma y solidaria, a nivel individual y colectivo, en caso de emergencias complejas y desastres cuando es probable que la ayuda institucional pueda tardar.”<sup>22</sup>

El primer paso para ser voluntario es inscribirse en el curso virtual “Primer Respondiente, Gente que ayuda”, que reponde al Acuerdo 633 de 2015 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se fortalece el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático. Después de terminar el curso virtual, los voluntarios deben tomar el curso teórico –práctico primer respondiente de la Secretaría de Salud, que desde 2001 ha capacitado a más de 150.000 personas capacitadas, quienes además pueden obtener su certificado.

También otras entidades distritales ofrecen opciones de voluntariado como la del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el Jardín Botánico de Bogotá, con las Alcaldías Locales para las jornadas de embellecimiento del espacio público con voluntarios, de enlucimiento de áreas comunes en distintos barrios de Bogotá y recuperación del espacio público, entre otras, el Programa ‘Voluntariado Intergeneracional’ de la Secretaría Distrital de Integración Social.

**5. NORMATIVIDAD**

- **Constitución Política de Colombia:** En los principios fundantes consagrados en el artículo 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, que es democrática, participativa y pluralista, y la cual está fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y **la solidaridad de las personas** que la integran y en la prevalencia del interés general”

<sup>22</sup> En: [http://app.voluntariosporbogota.gov.co/Voluntarios\\_por\\_Bogota/#](http://app.voluntariosporbogota.gov.co/Voluntarios_por_Bogota/#)

- **Ley 720 del 2001** por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos, reglamentada mediante decreto **4290 de 2005**.
- **Ley 1505 de 2012** por medio de la cual se crea el sub-sistema nacional de voluntarios de primera respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta.

**6. IMPACTO FISCAL**

El presente proyecto de ley no tiene impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública

**7. CONFLICTO DE INTERESES**

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)

a) *Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del/87 congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifíquese*

*normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.*

b) *Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.*

c) *Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*

*Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:*

a) *Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.*

b) *Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.*

c) *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.*

d) *Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector*

<p><i>económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.</i></p> <p><i>e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.</i></p> <p><i>f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto</i></p> <p><i>. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.</i></p> <p>Por lo anterior, se considera que el presente proyecto de Ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, su objetivo primordial es generar espacios en los cuales los ciudadanos puedan ofrecer su conocimiento, experiencia y servicios como voluntarios y en esa medida puedan ser asignados de acuerdo a las necesidades de las organizaciones de la sociedad civil.</p> <p><b>8. ANTECEDENTES</b></p> <p>El presente proyecto de ley se presentó el pasado 20 de julio de 2020 para ser discutido en la legislatura correspondiente a julio 2020-julio 2021. Sin embargo, teniendo en cuenta lo consagrado en la Constitución Política en el artículo 162 de no</p>	<p>haberse tramitado primer debate del proyecto de ley durante la legislatura en la cual se radica, deberá ser presentado nuevamente en la siguiente.</p> <p>Por lo anterior, en la medida en que el proyecto no rindió primer debate en la pasada legislatura se pone nuevamente en discusión la presente iniciativa con la finalidad de que sea debatida en el Congreso de la República.</p>
--	--

**SECCIÓN DE LEYES**

**SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES**

Bogotá D.C., 03 de Agosto de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.114/21 Senado “**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL BANCO NACIONAL DE TIEMPO Y VOLUNTARIADO, SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por los Honorables Senadores SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, NORA MARIA GARCIA BURGOS, EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA, JAVIER MAURICIO DELGADO MARTINEZ, ESPERANZA ANDRADE SERRANO; y los Honorables Representantes JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO, ALFREDO APE CUELLO BAUTE, ARMANDO ZABARAIN DÁRCE. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión **SÉPTIMA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

**PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 03 DE 2021**

De conformidad con el informe de Secretaria General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión **SÉPTIMA** Constitucional y enviase copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

**CÚMPLASE**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

**JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA**

**GREGORIO ELJACH PACHECO**

PROYECTO DE LEY NÚMERO 116 DE 2021 SENADO

por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia.

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2021

Señor GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General Senado de la República Ciudad

Asunto: Proyecto de Ley "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia".

Señor Secretario:

De conformidad con lo establecido en la Ley 5ª de 1992, en nuestra calidad de congresistas presentamos a consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia el siguiente Proyecto de Ley: "Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia", con el propósito que se dé el trámite correspondiente.

Atentamente,

Signature of Soledad Tamayo Tamayo
SOLEDAD TAMAYO TAMAYO
Senadora de la República
Partido Conservador
Autora

Signatures of HS Nora Maria Garcia Burgos and HS Efrain Jose Cepeda Sanabria

HS NORA MARIA GARCIA BURGOS
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTORA

HS EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of HS Mauricio Delgado

HS MAURICIO DELGADO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of HS Esperanza Andrade Serrano

HS ESPERANZA ANDRADE SERRANO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTORA

Signature of HS Jose Gustavo Padilla Orozco

HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of HS Jose Gustavo Padilla Orozco

HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of HR Alfredo Ape Cuello Baute

HR ALFREDO APE CUELLO BAUTE
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of HR Armando Zabarrain d'Arce

HR ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
PARTIDO CONSERVADOR
COAUTOR

Signature of Amanda Rocio Gonzalez R.

AMANDA ROCIO GONZALEZ R.
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO
COAUTORA

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO
COAUTOR

Signature of Ruby Helena Chagüi Spath

Signature of Amanda Rocio Gonzalez R.

PROYECTO DE LEY NO. \_\_\_\_ DE 2021

"Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

Artículo 1. OBJETO: La presente ley tiene por objeto la creación de la política pública de educación rural con la finalidad de garantizar el acceso, calidad y pertinencia de la educación a los habitantes de zonas rurales del país.

Artículo 2º PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN RURAL: El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional desarrollará e implementará el Plan Nacional de Educación Rural cada 10 años con el propósito de definir las políticas y lineamientos destinados a garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación rural en el país.

El Plan Nacional de Educación Rural deberá armonizar las políticas y lineamientos emitidos desde el Ministerio de Educación con las del SENA, el ICBF, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Tecnología, la Agencia Nacional del Territorio y las distintas agencias de la Presidencia de la República responsables de la educación rural en el país, así como otras entidades que se consideren relevantes, con la finalidad de trabajar de manera coordinada en la construcción e implementación del Plan Nacional de Educación Rural.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS: En el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Educación Rural deberá tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes principios orientadores:

Pertinencia: la educación debe ser coherente con las necesidades concretas del entorno y del desarrollo regional.

Calidad: la educación es de calidad cuando permite adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para el mejoramiento continuo del individuo.

Desarrollo rural: la educación es una herramienta de cambio y transformación positiva del territorio.



**Inclusión y equidad:** se reconoce la importancia de acciones en los sujetos de especial protección constitucional, con miras a garantizar una educación inclusiva e intercultural y con más oportunidades para todos.

**Enfoque rural:** se reconoce las condiciones territoriales, culturales, geográficas e históricas como factores relevantes en el proceso educativo.

**Artículo 4°. CRITERIOS:** El Plan Nacional de Educación Rural deberá tener en cuenta entre otros los siguientes criterios:

1. Garantizar cobertura universal con atención integral a la primera infancia.
2. Ofrecer modelos flexibles de educación preescolar, básica y media, que se adapten a las necesidades de las comunidades y del medio rural, con un enfoque diferencial.
3. Implementar la construcción, reconstrucción, mejoramiento y adecuación de la infraestructura educativa rural, incluyendo la disponibilidad y permanencia de personal docente calificado y el acceso a tecnologías de información.
4. Garantizar la gratuidad educativa para educación preescolar, básica y media.
5. Mejorar las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes a través de un acceso gratuito a útiles, textos, alimentación escolar y transporte
6. Generar oferta de programas e infraestructura de recreación, cultura y deporte.
7. Incorporar la formación técnica agropecuaria en la educación media (décimo y once).
8. Ofrecer becas con créditos condonables para el acceso de hombres y mujeres rurales más pobres a servicios de capacitación técnica, tecnológica y universitaria que incluya, cuando sea pertinente, apoyos a la manutención.
9. Promover la formación profesional de las mujeres en disciplinas no tradicionales para ellas.
10. Implementar un programa especial para la eliminación del analfabetismo rural.
11. Fortalecer y promover la investigación, innovación y desarrollo científico y tecnológico para el sector agropecuario, en áreas como agroecología, biotecnología, suelos, etc.
12. Incrementar progresivamente los cupos técnicos, tecnológicos y universitarios en las zonas rurales, con acceso equitativo para hombres y mujeres, incluyendo personas en condición de discapacidad. Se tomarán medidas especiales para incentivar el acceso y permanencia de las mujeres rurales.
13. Promover la ampliación de oferta y la capacitación técnica, tecnológica y universitaria en áreas relacionadas con el desarrollo rural.

**ARTÍCULO 5: ESTUDIO DE NECESIDAD LABORAL DEL SECTOR RURAL:** El Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Ministerio de Agricultura, el sector empresarial, comercial e industrial y las Instituciones de Educación Superior diseñarán cada 10 años un plan de pertinencia de los programas educativos superiores que demanda el sector rural del país.

**ARTÍCULO 6: PORCENTAJE MÍNIMO DE CUPOS EN FONDOS NACIONALES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR:** Al menos el 30% de los cupos brindados en las diferentes convocatorias de los Fondos Nacionales de Acceso a la Educación Superior desarrollados por el Ministerio de Educación deberán ser asignados a jóvenes rurales.

**Artículo 7: ASOCIACIÓN ESTRATEGICA E INNOVACIÓN:** El Ministerio de Educación Nacional promoverá la asociación estratégica entre las Instituciones de Educación Superior, los centros de investigación, el sector productivo y las entidades estatales de carácter regional con el ánimo de desarrollar espacios de investigación e innovación que contribuyan al desarrollo del sector rural.

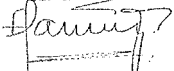
**Artículo 8: FORMACIÓN VOCACIONAL EN LAS AULAS RURALES:** El gobierno nacional promoverá el desarrollo de programas de formación vocacional y proyecto de vida en jóvenes de escuelas rurales en los niveles de educación básica y media.

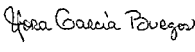

**ARTÍCULO 9°. COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y ALIANZAS.** Las entidades nacionales y territoriales con el fin de hacer efectivo el desarrollo, seguimiento e implementación del Plan Nacional de Educación Rural podrán aunar esfuerzos con los diferentes actores de la cooperación internacional, la academia, el sector privado y la sociedad civil.

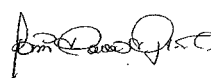
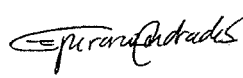
**ARTICULO 10. INFORME:** El Ministerio de Educación deberá presentar un informe anual sobre el desarrollo y seguimiento al Plan Nacional de Educación Rural, el cual deberá ser enviado al Congreso de la República dentro del mes siguiente a cada inicio de legislatura.

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA:** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,

  
**SOLEDAD TAMAYO TAMAYO**  
 Senadora de la República  
 Partido Conservador  
 Autora

<p>  <b>HS NORA MARIA GARCIA BURGOS</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTORA</p>	<p>  <b>HS EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTOR</p>
---	---

<p>  <b>HS MAURICIO DELGADO</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTOR</p>	<p>  <b>HS ESPERANZA ANDRADE SERRANO</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTORA</p>
<p>  <b>HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTOR</p>	<p>  <b>HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTOR</p>
<p>  <b>HR ALFREDO APE CUELLO BAUTE</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTOR</p>	<p>  <b>HR ARMANDO ZABARRAIN D'ARCE</b>                  PARTIDO CONSERVADOR                  COAUTOR</p>

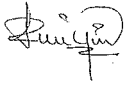
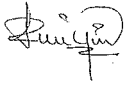
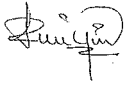
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 5px;"> <p><b>RUBY HELENA CHAGÚI SPATH</b> PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO COAUTOR</p> </td> <td style="width: 50%; padding: 5px;">   <p><b>AMANDA ROCÍO GONZALEZ R.</b> PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO COAUTORA</p> </td> </tr> </table> </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">ESTADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">Secretaría General (Art. 100 y ss Ley 8ª de 1.992)</p> <p>El día <u>03</u> del mes <u>Agosto</u> del año <u>2021</u></p> <p>se radicó en este despacho el proyecto de ley</p> <p>Nº. <u>116</u> Acto Legislativo Nº. _____, con todos y</p> <p>cada uno de los requisitos constitucionales y legales</p> <p>por: <u>H. S. Saldad Tamayo Tamayo, Nora Garcia Burgos</u>  <u>Grajo Jose Cepeda Sanchez, Javier Delgado, y otras firmas</u></p> <p style="text-align: center; border-top: 1px solid black; margin-top: 10px;">SECRETARIO GENERAL</p>	<p><b>RUBY HELENA CHAGÚI SPATH</b> PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO COAUTOR</p>	 <p><b>AMANDA ROCÍO GONZALEZ R.</b> PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO COAUTORA</p>	<p style="text-align: center; font-weight: bold;">PROYECTO DE LEY NO. ____ DE 2021</p> <p><b>“Por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia”</b></p> <p><b>I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p> <p><b>1. Indicadores de la educación rural en Colombia:</b></p> <p>De acuerdo a cifras del DANE obtenidas en el Censo Nacional de Población y vivienda del año 2018 en Colombia, hay un total de 48.258.494 habitantes. De los cuales 77.1% vive en cabeceras municipales, 7.1% en centros poblados y 15.8% en zonas rurales dispersas<sup>1</sup>. La población rural se encuentra principalmente en los departamentos de Antioquia (11.83%), Cauca (7.79%), Nariño (7.64%), Córdoba (7.21%) y Cundinamarca (6.98%).</p> <p>Los principales indicadores sectoriales dan cuenta de las bajas trayectorias educativas en la ruralidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Según el Censo Nacional Agropecuario del año 2014, el 12,6% de la población de 15 años o más de la zona rural dispersa reporta no saber leer ni escribir<sup>2</sup>.</li> <li>• En la zona rural disperso colombiano el 20.3% de la población entre 5 y 16 años no asiste a ningún tipo de educación formal. Para los rangos de edad entre 17 y 24 años el 73.7% de la población en el área rural no asistía a escuela, colegio o universidad<sup>3</sup>.</li> <li>• El número de años promedio de educación para la población de quince años y más, en zonas rurales para el año 2018 es de apenas 6,12 años promedio, lo que equivaldría a un nivel educativo de básica primaria. En contraste, las</li> </ul> <p><small><sup>1</sup> DANE (2018). Censo nacional de población y vivienda en <a href="https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/donde-estamos">https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/donde-estamos</a></small></p> <p><small><sup>2</sup> DANE (2016) Tercer Censo Nacional Agropecuario: Hay campo para todos en <a href="https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf">https://www.dane.gov.co/files/images/foros/foro-de-entrega-de-resultados-y-cierre-3-censo-nacional-agropecuario/CNATomo2-Resultados.pdf</a></small></p> <p><small><sup>3</sup> Ibidem</small></p>
<p><b>RUBY HELENA CHAGÚI SPATH</b> PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO COAUTOR</p>	 <p><b>AMANDA ROCÍO GONZALEZ R.</b> PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO COAUTORA</p>		
<p>áreas urbanas cuentan con una educación en promedio de 9, 18 años que representa mínimo un nivel de educación secundaria<sup>4</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La calidad de la educación brindada en zona rural difiere ampliamente de la dada en establecimientos educativos privados y oficiales ubicados en zonas urbanas. En las Pruebas Pisa del año 2018 el puntaje promedio de los colegios privados fue superior al puntaje promedio de los colegios oficiales, tanto urbanos como rurales. Por su parte, los colegios oficiales urbanos obtuvieron puntajes considerablemente superiores a los oficiales rurales<sup>5</sup>.</li> <li>• En matemáticas los establecimientos educativos privados y los oficiales rurales, obtuvieron una diferencia promedio de 65 puntos<sup>6</sup>.</li> <li>• En ciencias los establecimientos educativos privados superaron a los establecimientos educativos oficiales rurales (en 64 puntos en promedio)<sup>7</sup>. Así mismo, en las Pruebas Saber 11 para 2018 y 2019, el sector oficial urbano presentó un promedio del puntaje global mayor al del sector oficial rural<sup>8</sup>.</li> <li>• Los bajos resultados de las pruebas Saber 11 son una limitación para el ingreso a la educación superior y un indicador de las bajas competencias adquiridas en la educación media, lo cual se considera un factor significativo de riesgo de deserción.</li> <li>• La calidad de la prestación del servicio educativo en las zonas rurales se ve afectada por la falta de adecuados ambientes de aprendizaje, ya que la infraestructura educativa no se encuentra en buenas condiciones. En el año 2015, un estudio de la Universidad de los Andes determinó que en las escuelas rurales de educación media el 55 % no tenía biblioteca, cerca del 90</li> </ul> <p><small><sup>4</sup> Gran Encuesta Integrada de Hogares, DANE, 2018, cálculos Subdirección de Educación-DNP.</small></p> <p><small><sup>5</sup> Informe Nacional de Resultados para Colombia-PISA 2018. Instituto Colombiano para la evaluación de la educación (ICFES)</small></p> <p><small><sup>6</sup> Ibidem</small></p> <p><small><sup>7</sup> Ibidem</small></p> <p><small><sup>8</sup> ICFES 2019. Informe Nacional de Resultados del examen. <a href="https://www.icfes.gov.co/documents/20143/1711757/Informe+nacional+de+resultados+Saber+11-2019.pdf/01cca382-1f24-ae4d-a3ef-0d04d2e6108d?version=1.0&amp;t=1608776793757">https://www.icfes.gov.co/documents/20143/1711757/Informe+nacional+de+resultados+Saber+11-2019.pdf/01cca382-1f24-ae4d-a3ef-0d04d2e6108d?version=1.0&amp;t=1608776793757</a></small></p>	<p>% no tenía laboratorios y las deficiencias en materia de mobiliario era notables<sup>9</sup>.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resulta apropiado brindar apoyos de becas e incentivos para el ingreso a educación superior de calidad hasta tanto la brecha de calidad de las escuelas rurales frente a las urbanas no se cierre, ya que es evidente que los estudiantes del campo compiten con desventaja frente a sus pares ciudadanos<sup>10</sup></li> <li>• En materia de acceso a educación técnica, tecnológica y profesional, de acuerdo con los datos reportados al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), en 2016 solo 409 municipios del territorio nacional, que representan cerca del 36% de los municipios, registraron al menos un estudiante matriculado en programas de educación superior ofertados directamente en estos municipios<sup>11</sup>.</li> <li>• Mientras que de cada 100 estudiantes residentes en zonas urbanas que culminan grado once, 42 hacen tránsito inmediato a educación superior; solo 22 de las zonas rurales lo logran<sup>12</sup>.</li> </ul> <p><small><sup>9</sup> Lugo N.G. Hernandez &amp; J. Colmenares (2016). “Infraestructura escolar, dimensionamiento y proyección”, documentos de trabajo. Escuela de Gobierno N° 39. Universidad de los Andes.</small></p> <p><small><sup>10</sup> DNP (2015) El campo Colombiano: un camino hacia la bienestar y la paz. Misión para la transformación del campo <a href="https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/EP%20CAMPPO%20COLOMBIA%20UN%20CAMINIO%20HACIA%20EL%20BIENESTAR%20Y%20LA%20PAZ%20MTC.pdf">https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/EP%20CAMPPO%20COLOMBIA%20UN%20CAMINIO%20HACIA%20EL%20BIENESTAR%20Y%20LA%20PAZ%20MTC.pdf</a></small></p> <p><small><sup>11</sup> Ministerio de Educación (2018). Plan Rural de Educación Superior. Estrategias de fortalecimiento de capacidades para el desarrollo territorial</small></p> <p><small><sup>12</sup> Ibidem</small></p>		

Tabla 11. Tasa de tránsito inmediato a educación superior según la zona de residencia del estudiante, 2016

Estudiantes de grado once de 2015 que ingresan a educación superior en 2016				
Zona de residencia	Ingresaron a educación superior	No ingresaron a educación superior	Total estudiantes grado once	Tasa de tránsito inmediato 2015
Urbana	169.071	216.096	376.077	42,6%
Rural	23.942	84.643	108.587	22,0%
<b>Total</b>	<b>184.013</b>	<b>300.741</b>	<b>484.664</b>	<b>38,0%</b>

Fuente: SIMAT - SNIES - MFN, Elaboración Subdirección de Desarrollo Sectorial - MFN

- Algunas de las razones por las que el tránsito de nuestros bachilleres a educación superior no se da de manera inmediata es la falta de recursos económicos suficientes, falta de una orientación clara para tomar una decisión frente a su trayectoria profesional, preferencia por programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, falta de interés para continuar el proceso de formación una vez finalizada la educación media, interés o necesidad de vincularse al mercado laboral, bajos resultados en el examen ICFES, entre otros.
- La oferta de la calidad educativa se encuentra altamente concentrada en ciertas regiones. Según datos de 2016 en Bogotá y otros cuatro departamentos se encuentran el 64,8% de los estudiantes de educación superior. Bogotá participa con el 33%, Antioquia con el 13,6%, Valle del Cauca con el 7,5%, Atlántico con el 5,7%, y Santander con el 5,4%. En el resto de los departamentos se encuentra el 35,2% restante de los matriculados. Por ello, gran parte de los estudiantes provenientes de zonas rurales deben movilizarse para acceder a la educación superior<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> Ministerio de Educación (2018). Plan Especial de educación rural. Hacia el desarrollo rural y la construcción de paz en [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-385568\\_recurso\\_1.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articulos-385568_recurso_1.pdf)

- El país debe profundizar las iniciativas que facilitan el acceso de la población rural a educación superior tales como: la oferta de cursos de formación presencial del SENA; la articulación de la educación media a la técnica en los mismos colegios; el desarrollo de programas virtuales y a distancia de formación.

**2. ANTECEDENTES DEL PLAN DE EDUCACIÓN RURAL**

Las discusiones en torno al establecimiento de un Plan de Educación Rural no son nuevas en el país. En la década de los 90 la política de apertura económica trajo consigo incentivos a las importaciones de productos agrícolas fundamentales en la economía nacional lo cual implicó una década de pobreza en el campo y la ampliación de las brechas de desigualdad con la zona urbana.

Ante las movilizaciones y el evidente descontento en 1996, se concertó el "Contrato Social Rural", como compromiso del Estado para mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales. En él se incluyó la necesidad de fortalecer la educación. Al hacer este análisis nacional frente a las situaciones del sector rural, en el año 2001 el Gobierno Nacional, bajo la orientación del Ministerio de Educación Nacional, con el apoyo del Banco Mundial y a través de un Acuerdo de Préstamo, diseñó e implementó el proyecto de educación rural más conocido como PER para mejorar el acceso a la educación de calidad en las áreas rurales del país, cubriendo a 120 municipios en 30 departamentos<sup>14</sup>.

El PER fase I se desarrolló durante los años 2001 a 2006, y permitió extender la cobertura de los servicios de educación a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en particular en las áreas más alejadas. Lo anterior motivó el inicio de una segunda fase de implementación del Programa (2008-2015), con el objetivo de garantizar a la población rural el acceso y la permanencia en una educación pertinente y de calidad desde preescolar hasta media, considerando la diversidad étnica.

De acuerdo a Parra (2018)<sup>15</sup> la implementación del Plan Educativo Rural significó para el país un esfuerzo por pensar y construir nuevas formas de relación con los territorios rurales. Sin embargo, se destaca la ausencia de la política pública de

<sup>14</sup> Colombia Aprende. Plan de Educación Rural en <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/es/per/86943>  
<sup>15</sup> Andrea Parra Tiarra. Educación rural en Colombia: el país olvidado, antecedentes y perspectivas en el marco del posconflicto. Volumen 6 N.º 45 2018 ISSN: 0122-4328 ISSN-E: 2619-6069 pp. 52-65

educación rural que sobrepase las lógicas y formas de accionar de los gobiernos de turno, propias de las dinámicas de la gestión pública del país. Por ejemplo, se resalta que el Ministerio de Educación no cuenta con una instancia permanente que se encargue de la educación para la gente del campo con una mirada distinta en cuanto a la calidad educativa, las potencialidades del territorio y la gestión educativa centrada en el desarrollo de las capacidades de los distintos actores<sup>16</sup>.

La demanda por una educación de calidad para las zonas rurales fue retomada en los Acuerdos de la Habana en el año 2016. En estos, el Gobierno nacional se comprometió en el primer punto del "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera a buscar a través de la Reforma rural integral la (...) transformación estructural del campo, cerrando las brechas entre el campo y la ciudad y creando condiciones de bienestar para la población rural" con la finalidad de integrar las regiones, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía<sup>17</sup>.

La educación surge como uno de los pilares fundamentales del desarrollo rural. Por ello, en el acuerdo se planteó el mandato de diseño e implementación del Plan Especial de Educación Rural (PEER), lo cual, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Final, punto 1.3.2. sobre desarrollo social: salud, educación, vivienda y erradicación de la pobreza, debe:

*(...) brindar atención integral a la primera infancia, garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación y erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, así como promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, y acercar las instituciones académicas regionales a la construcción del desarrollo rural*<sup>18</sup>

En el acuerdo final se establecieron una serie de criterios que de manera expresa deben ser tenidos en cuenta por el Ministerio de Educación en el desarrollo de los Planes Especiales de Educación Rural. En términos generales, se busca que la implementación del Plan Especial de Educación Rural permita adaptar los modelos educativos de acuerdo a las necesidades de cada territorio, reducir niveles de deserción de estudiantes, elevar niveles de calidad educativa, fortalecer la oferta

<sup>16</sup> Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources: Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264303751-en>.

<sup>17</sup> Gobierno Nacional y Farc EP (2016) Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

<sup>18</sup> Ibidem

educativa, brindar créditos condonables y apoyar los procesos de investigación y desarrollo científico en zonas rurales

En el actual Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 quedó planteada la construcción de la Política Pública de Educación Rural en el objetivo 4 "Más y Mejor Educación Rural". También, en el marco del plan decenal de educación 2016- 2026, se menciona la implementación de medidas de educación rural, al igual que en el Informe de la OCDE para educación en 2018, con un capítulo sobre la situación actual de educación rural, en términos de la importancia del cierre de brechas en lo rural urbano y la ruralidad dispersa.

En este informe la OCDE<sup>19</sup> insiste en que el marco institucional encaminado a garantizar la continuidad de la política educativa es deficiente. Colombia celebra elecciones cada cuatro años y el nuevo gobierno genera un programa de acciones concretas a través del Plan Nacional de Desarrollo hacia el cual se dirige la asignación de recursos financieros. Por ende, la asignación de recursos financieros se vincula a las prioridades políticas, se facilita el monitoreo político y técnico del progreso encaminado a las metas establecidas por el gobierno de turno razón por la cual no existen incentivos adecuados para abordar políticas de largo alcance.

En educación, el gobierno desarrolla planes de educación denominados Planes Nacionales Decenales de Educación (PNDE), lo cuales guían las políticas nacionales de educación a 10 años. A pesar de lo anterior, la política educativa en Colombia requiere una mayor continuidad y sostenibilidad en la práctica. Los planes nacionales de desarrollo se encuentran vinculados a la aprobación política de cada gobierno, lo que significa que no se encuentra asegurada la continuidad de los programas con el paso del tiempo. Por lo anterior, políticas que requieren un estatus permanente no tienen una institución especializada o una responsabilidad dedicada ni un régimen presupuestal regular.

Tal es el caso de la educación rural, en palabras de la OCDE a pesar de los logros importantes obtenidos a través del programa de Educación Rural, garantizar la continuidad en este tipo de iniciativas requiere la aprobación e interés de los próximos gobiernos para asegurar su financiación y su implementación. Por ello, Colombia debe reconciliar la asignación de suficientes recursos esforzándose en reducir las brechas persistentes imponiéndose una serie de metas a largo plazo y

<sup>19</sup> Radinger, T., A. Echazarra, G. Guerrero and J. P. Valenzuela (2018), OECD Reviews of School Resources: Colombia 2018, OECD Reviews of School Resources, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9789264303751-en>

<p>prioridades que sean viables en el contexto fiscal restrictivo en el que se encuentra el país.</p> <p>Es fundamental tener en cuenta que la educación es un componente fundamental para garantizar el desarrollo humano en las zonas rurales. En tanto que las comunidades rurales pueden acceder a mayor educación tendrán acceso a un mayor bienestar ya que las herramientas proporcionadas les abrirán acceso a más información, mejores oportunidades y calidad de vida.</p> <p>Asimismo, es claro que garantizar el acceso de calidad a las comunidades rurales, no solo implica un esfuerzo de escolarización, sino constituye una acción afirmativa en busca de la garantía y pleno ejercicio de la ciudadanía de las comunidades rurales<sup>20</sup>. La formación de una cultura que privilegie el ejercicio de la política de manera autónoma y responsable por parte de cada persona. Esta acción, además de producir cambios en la realidad política de los municipios y en la cultura política de la población, contribuirá a la profundización y consolidación de la democracia y a la generación de condiciones favorables para la implantación del régimen político descentralizado, institucionalizado por la Constitución Política.</p> <p>Finalmente, la educación tiene el potencial de generar desarrollo no solo humano, sino también productivo en la medida en que el conocimiento pueda comprender y transformar la realidad. Al respecto Novoa<sup>21</sup> establece que el crecimiento de negocios y empresas en el agro depende de la adecuada formación de profesionales y técnicos agropecuarios competentes claves generación de empleo y de empresa en el área rural, aspectos sobre los cuales depende la reducción de la pobreza en estas zonas.</p> <p><sup>20</sup> Parra. (2013) Análisis del concepto de desarrollo rural del programa de educación rural-PER en Colombia</p> <p><sup>21</sup> Novoa B. (2002). Andrés R. Lineamientos para la Cooperación Técnica del IICA al Proyecto de Educación Rural (PER) del Ministerio de Educación. IICA.</p>	<p><b>II. MARCO LEGAL</b></p> <p><b>-CONSTITUCIÓN POLITICA:</b> La educación está consagrada como un derecho fundamental en Colombia. El artículo 67 de la Constitución Política la define como un servicio público que tiene una función social, que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura</p> <p><b>-LEY 115 DE 1994-Ley General de Educación:</b> dedica su capítulo cuarto a la educación campesina y rural. Los cuatro artículos correspondientes establecen que debe fomentarse la educación campesina "formal, no formal e informal" y que el gobierno y las entidades territoriales son corresponsables de ello</p> <p><b>-Decreto 1075 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Educación,</b> en el cual se hace referencia a la implementación de la metodología de Escuela Nueva y la atención a las diversas poblaciones. En la sección 7 establece todo lo relacionado con el modelo de la metodología Escuela Nueva para áreas rurales, y en la subsección 3 habla de los programas de alfabetización, con los cuales se benefician las diversas poblaciones rurales del país.</p> <p><b>- PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACIÓN- 2016-2026:</b> Es el documento de hoja de ruta para avanzar hacia un sistema educativo de calidad que promueva el desarrollo económico y social del país, y la construcción de una sociedad cuyos cimientos sean la justicia, la equidad, el respeto y el reconocimiento de las diferencias.</p> <p>El plan decenal establece octavo desafío estratégico "dar prioridad al desarrollo de la población rural a partir de la educación" Este desafío es acompañado por lineamientos estratégicos entre los que se destacan: Profundizar el conocimiento de las zonas rurales y de sus poblaciones, usar modalidades educativas adecuadas a la dispersión de la población en áreas rurales, desarrollar sistemas de investigación y</p>
<p>extensión para generalizar el uso de tecnologías e innovaciones ecológicamente sostenibles, garantizar la formación pertinente del docente rural, promover el acceso de los pobladores rurales a bienes públicos que mejoren su nivel de vida.</p> <p><b>- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022:</b> El Plan Especial de Educación Rural es respaldado por el gobierno actual a través del objetivo 4 correspondiente a la Línea de Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos y en particular con el componente de "Más y mejor educación rural".</p> <p>En dicho componente se plantea la formulación de la política de educación rural que fomente el impulso regional, mejore el acceso y la calidad de la educación en las zonas más apartadas del país y reduzca las brechas entre la ciudad y el campo.</p> <p><b>OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos:</b> Colombia suscribió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible promulgadas por las Naciones Unidas. La Agenda contiene una serie de metas a cumplir en el campo educativo entre las cuales se destaca las metas contempladas en el objetivo 4 sobre educación:</p> <p><i>"(.) 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos</i></p> <p><i>4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria</i></p> <p><i>4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento</i></p> <p><i>4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética</i></p>	<p><i>4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible</i></p> <p><i>4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos (.)"</i></p> <p><b>III. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL:</b></p> <p>La jurisprudencia constitucional no ha sido ajena a la realidad descrita, pues ha sostenido que las dificultades propias de la educación en zonas rurales no enervan la obligación constitucional del Estado de garantizar educación de forma adecuada. A continuación se extraen algunos fragmentos de las sentencias más representativas.</p> <p><b>Sentencia T-467 de 1994 MP Eduardo Cifuentes Muñoz</b></p> <p><i>"...el derecho subjetivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C.P. art. 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado (...)</i></p> <p><i>"En una sociedad competitiva y exigente como la que le espera a los profesionales del mañana, los beneficios de la educación básica impartida hoy, no están representados de manera prioritaria en el certificado que se obtiene al haber superado una serie de grados académicos, sino en la calidad de la</i></p>



<p><u>enseñanza recibida.</u> Cada vez mas los padres de familia perciben la educación primaria como una primera etapa de la educación, de cuya calidad depende el éxito de las etapas siguientes. Por lo tanto, las deficiencias del servicio educativo son apreciadas por los padres de familia como vulneraciones al derecho a la igualdad de oportunidades de sus hijos. (...)”</p> <p><u>“Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades (C.P. art. 13).”</u> (Subrayado fuera del texto)</p> <p><b>Sentencia T-963 de 2004. MP Dra. CLARA INÉS VARGAS HERNÁNDEZ</b></p> <p><i>“Tratándose de menores que habitan zonas rurales este deber comporta especial atención por parte de las autoridades competentes, ya que la pobreza, la violencia y el desplazamiento que aquejan grandes regiones de nuestro territorio nacional se erigen en obstáculos que impiden la efectividad del derecho a la educación de niños y niñas, privándolos de la posibilidad de acceder a una formación básica de la que sí pueden disfrutar los niños que residen en los centros urbanos.</i></p> <p><i>Ciertamente, la problemática que deben enfrentar los niños y las niñas de zonas rurales en materia de educación está relacionada con la falta de escuelas, la deficiencia de los servicios públicos de agua y energía eléctrica, la carencia de equipamiento, como mobiliario y materiales educativos, y particularmente la ausencia de docentes por falta de nombramiento.</i></p> <p><i>Por ello, atendiendo los mandatos superiores ya reseñados la satisfacción del derecho a la educación de los niños y niñas que habitan zonas rurales implica i)</i></p>	<p><i>que las escuelas deben estar disponibles en todos los centros poblados o a una distancia razonable para que los menores puedan asistir a ellas (obligación de accesibilidad); ii) que los centros educativos cuenten con las condiciones materiales mínimas exigidas para prestar el servicio a los discentes (obligación de aceptabilidad); y iii) que se nombren docentes idóneos y en cantidad suficiente para atender la demanda educativa en forma continua (obligación de asequibilidad).”</i></p> <p><b>Sentencia T-743 de 2013 . MP LUIS ERNESTO VARGAS SILVA</b></p> <p><i>“Las dificultades propias de la prestación del servicio público de educación en ciertas localidades apartadas de los centros urbanos, no debilitan la obligación institucional de mantener la prestación del servicio en condiciones aceptables. No es de recibo la diferenciación, que suele presentarse en la práctica, entre la calidad de la educación urbana y la calidad de la educación rural. Los alumnos de una pequeña escuela campesina tienen derecho a recibir un servicio que les permita transcurrir por todo el proceso educativo sin encontrarse en condiciones de inferioridad frente a educandos provenientes de otros centros de enseñanza. De no cumplirse con esta exigencia, no sólo se estaría vulnerando el derecho fundamental de los niños a la educación básica obligatoria, sino que, además, se estaría afectando su derecho a la igualdad de oportunidades”</i></p> <p><b>Sentencia T-085/17. MAGISTRADO JORGE IVÁN PALACIO PALACIO.</b></p> <p><i>“Las obligaciones estatales en relación con el derecho a la educación, conforme fueron descritas en la Observación N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), son: (i) asegurar el funcionamiento efectivo de instituciones educativas y programas en cantidad suficiente para atender la demanda educativa –<b>disponibilidad</b>–; (ii) ofrecer en los centros de educación condiciones para que toda la población acceda a los servicios sin ninguna discriminación, y asegurar que en independencia de los recursos económicos y la ubicación geográfica todos los menores de edad lo logren –<b>accesibilidad</b>–; (iii) garantizar que, de forma y de fondo, la enseñanza, los</i></p>
<p><i>programas y los métodos pedagógicos sean de calidad y resulten pertinentes y adecuados de conformidad con la comunidad y la cultura a la que se dirigen –<b>aceptabilidad</b>–; y por último (iv) velar porque el sistema educativo se ajuste a las necesidades de los educandos y de su entorno para efecto de asegurar la permanencia de aquellos en los programas de educación –<b>adaptabilidad</b>”</i> (negrita fuera del texto)</p> <p><i>“Si bien es cierto que las áreas rurales y las urbanas, por la dinámica que engendra su geografía y su topografía, no tienen condiciones idénticas, ambas son y deben ser asumidas como escenarios de concreción de todos los derechos fundamentales. Entonces, el papel de las autoridades públicas es consolidar estrategias de servicio que tengan en cuenta las particularidades regionales, para diseñar los mecanismos de acción que les permitan cumplir su obligación de asegurar en todo su territorio la prestación del servicio educativo. Esto quiere decir que las dificultades geográficas de acceso no pueden excusar al Estado para prestar los servicios que internacional y constitucionalmente está obligado a proporcionar, pues ni estos ni la efectividad y exigibilidad de los derechos de los asociados pueden estar condicionados por las condiciones que rodean a los niños”</i></p> <p><b>IV. IMPACTO FISCAL</b></p> <p>El presente proyecto de ley no tiene impacto fiscal, toda vez que su implementación no demanda recursos diferentes a los que están contemplados en los distintos presupuestos de las entidades responsables, como quiera que se trata de articular instrumentos de gestión pública.</p> <p><b>V. CONFLICTO DE INTERESES</b></p> <p>Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual “El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”.</p>	<p>A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.</p> <p><i>“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así: (...)</i></p> <p><i>a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.</i></p> <p><i>b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.</i></p> <p><i>c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil</i></p> <p><i>Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:</i></p> <p><i>a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de Ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.</i></p> <p><i>b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.</i></p>

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto

Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Por lo anterior, se considera que el presente proyecto de Ley no genera conflictos de interés en atención a que se trata de un proyecto que no genera un beneficio particular, actual y directo a los congresistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2003 de 19 de noviembre de 2019; sino que, por el contrario, su objetivo primordial es generar la política de educación rural que beneficie a las comunidades rurales del país.

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República

SOLEDAD TAMAYO TAMAYO  
Senadora de la República  
Partido Conservador  
Autora

Nora García Burgos

HS NORA MARIA GARCIA BURGOS  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTORA

HS EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

HS MAURICIO DELGADO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

HS ESPERANZA ANDRADE SERRANO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTORA

HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

HR JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

SECCIÓN DE LEYES

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN LEYES

Bogotá D.C., 03 de Agosto de 2021

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.116/21 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN RURAL EN COLOMBIA", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, NORA MARIA GARCIA BURGOS, EFRAIN JOSE CEPEDA SARABIA, JAVIER MAURICIO DELGADO MARTINEZ, ESPERANZA ANDRADE SERRANO, AMANDA ROCIO GONZALEZ RODRIGUEZ; y los Honorables Representantes JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO, ALFREDO APE CUELLO BAUTE, ARMANDO ZABARAIN D'ARCE. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión SEXTA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – AGOSTO 03 DE 2021

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión SEXTA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

HR ALFREDO APE CUELLO BAUTE  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

HR ARMANDO ZABARAIN D'ARCE  
PARTIDO CONSERVADOR  
COAUTOR

RUBY HELENA CHAGÜI SPATH  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO  
COAUTOR

AMANDA ROCIO GONZALEZ R.  
PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO  
COAUTORA

**C O N T E N I D O**

Gaceta número 1020 - Jueves, 19 de agosto de 2021

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

	<b>Págs.</b>
Proyecto de ley número 110 de 2021 Senado, por medio del cual se otorgan lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria.....	1
Proyecto de ley número 113 de 2021 Senado, por medio del cual se reconoce estabilidad contractual a las mujeres que se encuentren a 3 años o menos de cumplir tiempo de servicio o la edad para obtener su pensión y se encuentren vinculadas por contrato de prestación de servicios en entidades del Estado.....	13
Proyecto de ley número 114 de 2021 Senado, por medio de la cual se crea el Banco Nacional de Tiempo y Voluntariado, se regula su funcionamiento y se establecen otras disposiciones.....	16
Proyecto de ley número 116 de 2021 Senado, por medio de la cual se crea la política pública de educación rural en Colombia.....	24